

Lote 1. Fernán Gómez: SP21-00008
Lote 2. Medialab en Matadero: SP21-00015
Lote 3. Espacio Abierto: SP21-00088
Lote 4. Teatro Circo Price: SP21-00033

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ACTUALIZACIÓN Y GESTIÓN DE CONTENIDOS DE LAS PÁGINAS WEB Y PERFILES EN REDES SOCIALES DEL TEATRO FERNÁN GÓMEZ-CENTRO CULTURAL DE LA VILLA, MEDIALAB EN MATADERO, ESPACIO ABIERTO QUINTA DE LOS MOLINOS Y TEATRO CIRCO PRICE, ASÍ COMO OTRAS ACCIONES DE APOYO A LA COMUNICACIÓN DE LOS MENCIONADOS CENTROS, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.

ÍNDICE

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES	4
CAPÍTULO I. Régimen jurídico.....	4
Cláusula 1. Régimen jurídico.	4
CAPÍTULO II. Del órgano contratante.	4
Cláusula 2. Órgano de contratación.....	5
Cláusula 3. Responsable del contrato.	5
Cláusula 4. Área Promotora encargada del seguimiento y ejecución del contrato.	5
CAPÍTULO III. Del contrato.....	6
Cláusula 5. Objeto y necesidad del contrato.....	6
Cláusula 6. Valor estimado.	6
Cláusula 7. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.	6
Cláusula 8. Plazo y lugar de ejecución.	6
Cláusula 9. Prórroga del contrato.....	7
Cláusula 10. Condiciones especiales de ejecución.	8
Cláusula 11. Revisión de precios.	8
CAPÍTULO IV. Del licitador.....	8
Cláusula 12. Aptitud para contratar.....	8
Cláusula 13. Clasificación y solvencia.	9
Cláusula 14. Integración de la solvencia con medios externos.	10
Cláusula 15. Concreción de las condiciones de solvencia.	10
CAPÍTULO V. Del procedimiento de adjudicación.	11
Sección primera. Del procedimiento y criterios de adjudicación.....	11
Cláusula 16. Procedimiento.	11
Cláusula 17. Publicidad.	11
Cláusula 18. Criterios de adjudicación.	12
Sección segunda. De las garantías.....	12
Cláusula 19. Garantía definitiva.	12



Cláusula 20. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.	13
TÍTULO II. LICITACIÓN DEL CONTRATO.....	14
CAPÍTULO I. De las proposiciones.	14
Cláusula 21. Presentación de proposiciones.	14
Cláusula 22. Forma y contenido de las proposiciones.	14
Cláusula 23. Calificación de la documentación presentada, valoración y apertura de proposiciones.	19
CAPÍTULO II. De la propuesta de adjudicación, adjudicación y perfección y formalización.	20
Cláusula 24. Efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por MADRID DESTINO.	21
Cláusula 25. Adjudicación del contrato.	21
Cláusula 26. Perfección y formalización del contrato.	27
TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	27
CAPÍTULO I. Derechos y obligaciones del contratista.	27
Sección primera. De los abonos al contratista.....	27
Cláusula 27. Valoraciones y abonos.	28
Sección segunda. De las exigencias al contratista.....	29
Cláusula 28. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.....	29
Sección tercera. De las disposiciones laborales y sociales y de transparencia.....	29
Cláusula 29. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.	29
Cláusula 30. Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo.	30
Sección cuarta: De la confidencialidad y protección de datos de carácter personal.....	31
Cláusula 31. Deber de confidencialidad.....	31
Cláusula 32. Protección de datos de carácter personal.	31
Sección quinta. De los seguros y responsabilidades por daños.....	32
Cláusula 33. Seguros.	32
Cláusula 34. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.	32
CAPÍTULO II. De la cesión y subcontratación.....	32
Cláusula 35. Cesión del contrato.	33
Cláusula 36. Subcontratación.	33
CAPÍTULO III. Ejecución del contrato.....	35
Sección primera. Del riesgo y ventura.....	35
Cláusula 37. Riesgo y ventura.	35
Sección segunda. Del cumplimiento del contrato.....	35
Cláusula 38. Programa de trabajo.	35
Cláusula 39. Trabajos defectuosos o mal ejecutados.	36
Sección tercera. De la subsanación de errores, indemnizaciones y responsabilidades en el contrato de elaboración de proyectos de obras.....	36
Cláusula 40. Subsanación de errores y corrección de deficiencias.....	36
Cláusula 41. Indemnizaciones por desviaciones en la ejecución de obras y responsabilidad por defectos u errores del proyecto.....	37



Sección cuarta. Del cumplimiento del plazo y penalidades por demora	37
Cláusula 42. Cumplimiento del plazo y penalidades por demora.	37
Sección quinta. De la modificación y suspensión del contrato	38
Cláusula 43. Modificación del contrato.	38
Cláusula 44. Suspensión del contrato.	39
CAPÍTULO IV. Extinción del contrato.	40
Sección primera. De la resolución del contrato	40
Cláusula 45. Resolución del contrato.	40
Sección segunda. De la realización de los servicios	40
Cláusula 46. Forma de presentación.	40
Cláusula 47. Realización de los servicios y entrega de los trabajos	40
Cláusula 48. Recepción y liquidación.	41
Cláusula 49. Propiedad de los trabajos.	42
Sección tercera. Del plazo de garantía	42
Cláusula 50. Plazo de garantía	42
Sección cuarta. Prerrogativas y facultades de MADRID DESTINO y Recursos	43
Cláusula 51. Prerrogativas y facultades de MADRID DESTINO.	43
Cláusula 52. Recursos	43
a) CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO	45
b) MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.....	83
c) MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN MODELO DE AVAL	91
d) DEBER DE INFORMACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP.	93
e) MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A HALLARSE AL CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON UN DOS POR CIENTO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD O ADOPTAR LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS CORRESPONDIENTES Y AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA LABORAL, SOCIAL Y DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES.	96
f) MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS	98

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ACTUALIZACIÓN Y GESTIÓN DE CONTENIDOS DE LAS PÁGINAS WEB Y PERFILES EN REDES SOCIALES DEL TEATRO FERNÁN GÓMEZ-CENTRO CULTURAL DE LA VILLA, MEDIALAB EN MATADERO, ESPACIO ABIERTO QUINTA DE LOS MOLINOS Y TEATRO CIRCO PRICE, ASÍ COMO OTRAS ACCIONES DE APOYO A LA COMUNICACIÓN DE LOS MENCIONADOS CENTROS, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I. Régimen jurídico

Cláusula 1. Régimen jurídico.

El presente contrato tiene carácter privado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

Ambos pliegos tienen carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el

Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

CAPÍTULO II. Del órgano contratante.

Cláusula 2. Órgano de contratación.

De conformidad con el artículo 61 LCSP, la representación de las entidades del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación, unipersonales o colegiados que, en virtud de norma legal o reglamentaria o disposición estatutaria, tengan atribuida la facultad de celebrar contratos en su nombre.

Sin perjuicio de lo anterior, los órganos de contratación podrán delegar o desconcentrar sus competencias y facultades en esta materia, con cumplimiento de las normas y formalidades aplicables a la delegación o desconcentración de competencias, en el caso de que se trate de órganos administrativos.

Para el presente contrato el órgano de contratación será el que figure en el **apartado 2 del Anexo I** al pliego.

Cláusula 3. Responsable del contrato.

Al responsable del contrato que designe el órgano de contratación le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

Además, son funciones del responsable del contrato:

- a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación de los servicios en cada una de sus fases.
- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo de los servicios.
- e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales correspondientes a los servicios realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo de los servicios.
- g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los servicios y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del servicio.

Cláusula 4. Área Promotora encargada del seguimiento y ejecución del contrato.

De conformidad con el artículo 62 LCSP, el área encargada del seguimiento y ejecución ordinaria de este contrato será la que se indica en el **apartado 3 del Anexo I** al presente pliego.

CAPÍTULO III. Del contrato.

Cláusula 5. Objeto y necesidad del contrato.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es la ejecución de los servicios descritos en el **apartado 1 del Anexo I** al mismo y definido en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en el que se especifican los factores de todo orden a tener en cuenta. En el mismo apartado se hace referencia igualmente a las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato.

De conformidad con el artículo 99.3 LCSP, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos que deberán justificarse debidamente. En el presente contrato, la justificación de la no división en lotes se indica en el **apartado 1 del Anexo I** al presente pliego.

Cláusula 6. Valor estimado.

El valor estimado del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 LCSP, asciende a la cantidad expresada en el **apartado 4 del Anexo I** al presente pliego.

El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado será el que figura en el **apartado 4 del Anexo I**.

Cláusula 7. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.

Los contratos tendrán siempre un precio cierto, que deberá expresarse en euros.

El presupuesto base de licitación del contrato asciende a la cantidad expresada en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego. Su desglose y la distribución por anualidades previstas se establecen en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego. Ha sido elaborado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 100 y 309 LCSP. Su cálculo incluye los tributos de cualquier índole.

En todo caso, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Cláusula 8. Plazo y lugar de ejecución.

El plazo total y los parciales de ejecución de los trabajos a que se refiere este pliego serán los que figuran en el **apartado 8 del Anexo I**, siendo los plazos parciales los que se fijen como tales en la aprobación del programa de trabajo, en su caso.

Los plazos parciales que se fijen en la aprobación del programa de trabajo, con los efectos que en la aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato a los efectos legales pertinentes.

En el caso de contratos de servicios llamados de “actividad”, en los que el contratista presta el servicio de manera regular y continuada, el plazo debe fijarse como plazo de duración. No obstante, cuando se haya establecido un plazo de ejecución fijo, el posible retraso en la adjudicación respecto de dicha fecha inicialmente fijada tendrá como efectos una reducción del plazo de ejecución, y en consecuencia, de las prestaciones del contratista, dando lugar a una correlativa reducción del precio así como del importe de la garantía definitiva.

En todo caso, en relación con el plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 29 LCSP.

El contrato se ejecutará en el lugar que se indica en el **apartado 8 del Anexo I** de este pliego.

Cláusula 9. Prórroga del contrato.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, el contrato podrá prorrogarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 LCSP.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 29 LCSP.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

La prórroga del contrato establecida en el apartado 2 del artículo 29 LCSP no será obligatoria para el contratista en los casos en los que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 LCSP, por haberse demorado MADRID DESTINO en el abono del precio más de seis meses.

La garantía definitiva constituida inicialmente se podrá aplicar al período de prórroga sin que sea necesario reajustar su cuantía, salvo que junto con la prórroga se acuerde la modificación del contrato.

La posibilidad o no de prórroga del presente contrato está prevista en el **apartado 8 del Anexo I al pliego**.

No obstante, de conformidad con el artículo 29.4 LCSP, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses, respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

En este caso, en atención a la naturaleza imprevisible de esta prórroga, cuya aplicación no deriva de la voluntad del órgano de contratación, la misma no se tomará en consideración a efectos de fijar el valor estimado, ni será de aplicación la obligación de preaviso anteriormente referida.

Las prórrogas se deberán aprobar con carácter previo a la finalización del contrato.

Cláusula 10. Condiciones especiales de ejecución.

Los órganos de contratación podrán establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas a su objeto, en el sentido del artículo 145 LCSP, no sean directa o indirectamente discriminatorias y sean compatibles con el derecho comunitario.

Las condiciones especiales de ejecución para este contrato se indican en el **apartado 22 del Anexo I** al presente pliego.

Para el caso de incumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución, deberán establecerse penalidades en el **apartado 28 del Anexo I** al presente pliego o atribuirles a estas condiciones el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 LCSP.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.

Cláusula 11. Revisión de precios.

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el **apartado 6 del Anexo I** del presente pliego, todo ello de conformidad con el artículo 103 de la LCSP.

En los contratos celebrados con precios provisionales no cabrá la revisión de precios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.7 in fine LCSP.

CAPÍTULO IV. Del licitador.

Cláusula 12. Aptitud para contratar.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incurso en alguna prohibición de contratar y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, o se encuentren debidamente clasificadas, de conformidad con lo establecido en el **apartado 11 del Anexo I** al presente pliego.

En relación a las Uniones Temporales de Empresarios, la alteración de su composición así como los supuestos de modificación durante la licitación se estará a lo dispuesto en el artículo 69, apartados 8 y siguientes.

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse la adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los contratistas deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el **apartado 13 del Anexo I** al pliego.

En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 67 y 68 LCSP.

Cláusula 13. Clasificación y solvencia.

De conformidad con el artículo 74 LCSP, para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación. Este requisito podrá ser sustituido por el de la clasificación.

Para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario. En el **apartado 11 del Anexo I** se establecerán los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional tanto en los términos previstos en los artículos 87 y 90 de la Ley como en términos de grupo o subgrupo de clasificación y de categoría mínima exigible, siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV del contrato.

Por tanto, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia detallados en el **apartado 11 del Anexo I**.

Asimismo, el artículo 92 LCSP dispone que reglamentariamente podrá eximirse la exigencia de acreditación de la solvencia económica y financiera o de la solvencia técnica o profesional para los contratos cuyo importe no supere un determinado umbral. En el supuesto de contratos de servicios cuyo valor estimado sea igual o inferior a 35.000 euros, en el **apartado 11 del Anexo I** al pliego se indicará expresamente la exigencia o no de los requisitos de acreditación de la solvencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del RGLCAP, modificado por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

Cláusula 14. Integración de la solvencia con medios externos.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 LCSP, podrán recurrir a las capacidades ajenas a la unión temporal.

Por tanto, los licitadores podrán acreditar los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional recogidos en el **apartado 11 del Anexo I** basándose en la solvencia y medios de otras entidades.

La falta o insuficiencia de la clasificación no podrá suplirse mediante la integración de la solvencia con medios externos.

De conformidad con el artículo 75.1 LCSP, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1 e) o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si éstas van a prestar los servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

En los contratos de servicios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75.4 LCSP, los poderes adjudicadores podrán exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por el propio licitador o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, siempre que así se haya previsto en el pliego. Dicha posibilidad se encuentra regulada en el **apartado 23 del Anexo I**.

Cláusula 15. Concreción de las condiciones de solvencia.

En los contratos de servicios, podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, de conformidad con el artículo 76.1 LCSP.

Asimismo, en virtud del apartado 2 del artículo 76 LCSP, los órganos de contratación podrán exigir a los licitadores que, además de acreditar su solvencia o, en su caso, clasificación, se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. Estos compromisos tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos previstos en el artículo 211, o establecer penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 192.2 para el caso de que se incumplan por el adjudicatario.

La exigencia, en su caso, de los nombres y la cualificación del personal responsable de ejecutar el contrato, así como del compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales, se establece en el **apartado 12 del Anexo I** al presente pliego.

CAPÍTULO V. Del procedimiento de adjudicación.

Sección primera. Del procedimiento y criterios de adjudicación.

Cláusula 16. Procedimiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 LCSP, el contrato se adjudicará por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada y se llevará a cabo atendiendo a un único criterio de adjudicación o bien a una pluralidad de criterios de adjudicación, según lo dispuesto en el **apartado 10 del Anexo I** al presente pliego y conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 145 y 146 LCSP.

Cláusula 17. Publicidad.

El anuncio de licitación para la adjudicación de contratos de MADRID DESTINO se publicará en el perfil de contratante y en la Plataforma de Contratación del Estado.

En el perfil de contratante de MADRID DESTINO que figura en el **apartado 33 del Anexo I** al presente pliego, se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso.

Cuando los contratos, según lo dispuesto en el **apartado 4 del Anexo I** al presente pliego, estén sujetos a regulación armonizada, la licitación se publicará además en el Diario Oficial de la Unión Europea, de conformidad con el artículo 135 LCSP.

Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria con la antelación fijada en el **apartado 32 del Anexo I** de este pliego.

Cláusula 18. Criterios de adjudicación.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación, son los señalados en los **apartados 10 y 18 del Anexo I** al presente pliego, con la ponderación atribuida a cada uno de ellos o cuando, por razones objetivas debidamente justificadas, no sea posible ponderar los criterios elegidos, éstos se enumerarán por orden decreciente de importancia.

Cuando se señale un único criterio de adjudicación, este deberá estar relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con lo indicado en el artículo 148.

En el caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará igualmente en cuáles de ellas se irán aplicando los distintos criterios, estableciendo un umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar con el proceso, debiéndose indicar en el **apartado 18 del Anexo I**.

Es estos casos, la proposición deberá incluir tantos sobres individualizados como fases de valoración se hayan establecido.

De entre los criterios objetivos de adjudicación, en el **apartado 19 del Anexo I** se señalan los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149.2 LCSP.

Sección segunda. De las garantías

Cláusula 19. Garantía definitiva.

El licitador que presente la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe del precio final ofertado por el licitador, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, o, en su caso, del presupuesto base de licitación, según lo previsto en el **apartado 14 del Anexo I** al presente pliego. La constitución de esta garantía deberá ser acreditada en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento del artículo 150.2 LCSP.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 LCSP. Dentro de dichos conceptos se incluye el incumplimiento por parte del contratista de la

obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, prevista en el artículo 196 LCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el Capítulo I del Título IV del Libro I de la LCSP y en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 108.1 LCSP, ajustándose, de acuerdo con la forma escogida, a los modelos que se establecen en el **Anexos III** del presente pliego.

Cuando de conformidad con lo previsto en el **apartado 14 del Anexo I** al presente pliego, proceda la constitución de la garantía en forma de retención en el precio prevista en el artículo 108.2 LCSP, previa manifestación expresa del licitador que opta por la retención en el precio, ésta se llevará a cabo en el primer abono.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión de precios conforme a lo señalado en el Capítulo II del Título III del Libro I.

La garantía complementaria se establecerá de conformidad con lo previsto en el artículo 107.2 LCSP, y se estará, en su caso, a lo dispuesto en el **apartado 15 del Anexo I** al presente pliego.

Cláusula 20. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el plazo de garantía de los servicios determinado en el **apartado 30 del Anexo I** al presente pliego, se dictará acuerdo de devolución de aquélla.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato y vencido el plazo de garantía, o seis meses en el caso de que el importe del contrato sea inferior a 100.000 euros, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento CE nº 800/2008, de la Comisión de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 LCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.

En el supuesto de que se hubiesen establecido recepciones parciales, se estará a lo indicado en el **apartado 8 del Anexo I** al presente pliego respecto de la cancelación parcial de la garantía.

TÍTULO II. LICITACIÓN DEL CONTRATO.

CAPÍTULO I. De las proposiciones.

Cláusula 21. Presentación de proposiciones.

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 80 del RGLCAP, sin que se admitan aquellas proposiciones que no se presenten en la forma, plazos y lugar indicado.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

En lo que concierne a las variantes, se estará a lo dispuesto en el **apartado 20 del Anexo I** al presente pliego.

Cláusula 22. Forma y contenido de las proposiciones.

Las proposiciones constarán de los sobres indicados en el **apartado 17 del Anexo I** al presente pliego.

Los sobres se presentarán cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen. Los sobres se dividen de la siguiente forma:

A) SOBRE DE "DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS"

Dentro del sobre de "Documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos", los licitadores deberán incluir:

- 1.- Declaración responsable** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 LCSP, cuyo modelo consiste en el documento europeo único de contratación (DEUC), aprobado a través

del Reglamento (UE) nº 2016/7, de 5 de enero (<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd>), que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación.

De conformidad con lo establecido en la parte II, sección A, quinta pregunta, dentro del apartado titulado “Información general” del formulario normalizado del documento europeo único de contratación, las empresas que figuren inscritas en una “lista oficial de operadores económicos autorizados” solo deberán facilitar en cada parte del formulario aquellos datos e informaciones que, en su caso concreto, no estén inscritos en estas “listas oficiales”. En España, las empresas no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada en el Registro de Licitadores que corresponda, ya sea el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o el equivalente a nivel autonómico con el alcance previsto en el artículo 341 LCSP, siempre y cuando las empresas incluyan en el formulario normalizado del documento europeo único de contratación (DEUC) la información necesaria para que el órgano de contratación pueda realizar el acceso correspondiente (dirección de internet, todos los datos de identificación y, en su caso, la necesaria declaración de consentimiento), por aplicación del artículo 59.1, penúltimo párrafo de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero, y en coherencia con ello, lo establecido en la parte VI del formulario. A estos efectos, se podrá consultar la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública, al objeto de comprobar la información contenida en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Para el caso de que la empresa se encuentre inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o registro autonómico equivalente, la empresa licitadora deberá asegurarse de qué datos se encuentran inscritos y actualizados en dichos Registros y cuáles no están inscritos o estándolo no están actualizados.

En lo que respecta a empresas no nacionales procedentes de Estado Miembros de la UE, tanto el órgano de contratación como las empresas interesadas tienen a su disposición el depósito de certificados en línea e-Certis, en el cual consta: una lista completa y actualizada de los documentos y certificados que en cada Estado son susceptibles de ser utilizados por las empresas interesadas como medio de prueba del cumplimiento de los requisitos previos de acceso a una licitación pública, así como una lista de los Registros de licitadores o de otro tipo y de las bases de datos que expiden estos certificados y documentos.

2.- Integración de la solvencia con medios externos.

Cuando se recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP, cada una de ellas deberán presentar la declaración responsable debidamente cumplimentada y firmada, cuyo modelo consiste en el documento europeo único de contratación (DEUC), aprobado a través del Reglamento (UE) nº 2016/7, de 5 de enero (<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd>). En este caso, se deberá cumplimentar las secciones A y B de la parte II, la parte III y la parte VI. Siempre que resulte pertinente en lo que respecta a la capacidad o capacidades específicas en que se base el operador

económico, se consignará la información exigida en las partes IV y V por cada una de las entidades de que se trate.

Además, deberán presentar la siguiente documentación:

Declaración responsable conforme al modelo del **Anexo V** relativa al cumplimiento de la obligación de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes y al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aquellos licitadores que tengan un número de 50 o más trabajadores en su plantilla estarán obligados a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

A estos efectos, los licitadores deberán aportar declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **Anexo V** sobre el cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación en relación con el cumplimiento de las citadas obligaciones.

Asimismo, los licitadores harán constar que cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia laboral y social así como que, en aquellos casos en los que corresponda, cumple con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativos a la elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad. De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano de contratación podrá hacer uso de las facultades de comprobación que tenga atribuidas en relación con el cumplimiento de las citadas obligaciones.

3.- Uniones Temporales de Empresarios.

En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, cada empresa participante aportará la **declaración responsable** del apartado uno de esta cláusula.

Adicionalmente a la declaración se aportará **el compromiso** de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

En el escrito de compromiso se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

A los efectos de valorar y apreciar la concurrencia de la clasificación, respecto de los empresarios que concurran agrupados se atenderá, en la forma que reglamentariamente se determine, a las características acumuladas de cada uno de ellos, expresadas en sus respectivas clasificaciones. En todo caso, será necesario para proceder a esta acumulación que todas las empresas hayan obtenido previamente la clasificación como empresa de servicios, sin perjuicio de lo establecido para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea y de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo en el apartado 4 del presente artículo.

El régimen de acumulación de las clasificaciones será el establecido de forma reglamentaria.

Para los casos en los que aportándose clasificación, concurran en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea ni de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión, una vez efectuada la adjudicación del contrato a su favor. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

4.- Concreción de las condiciones de solvencia.

En el caso que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.2 LCSP, se hubiera establecido en el **apartado 11 del Anexo I** del presente pliego, la exigencia del compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales, se deberá aportar dicho compromiso.

En el supuesto que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.1 LCSP, se hubiera establecido en el **apartado 11 del Anexo I** del presente pliego, que se especifiquen los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, se deberá aportar dicha documentación.

5.- Empresas vinculadas.

Únicamente, las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

6.- Declaración responsable conforme al modelo del Anexo VI relativa al cumplimiento de la obligación de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes y al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aquellos licitadores que tengan un número de 50 o más trabajadores en su plantilla estarán obligados a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

A estos efectos, los licitadores deberán aportar declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **Anexo V** sobre el cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano de contratación podrá hacer uso de las facultades de comprobación que tenga atribuidas en relación con el cumplimiento de las citadas obligaciones.

Asimismo, los licitadores harán constar que cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia laboral y social así como que, en aquellos casos en los que corresponda, cumple con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativos a la elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad. De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación que tenga atribuidas en relación con el cumplimiento de las citadas obligaciones.

7.- Dirección de correo electrónico.

Designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser “habilitada”, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta, salvo que la misma sea la que figure en el DEUC.

B) SOBRE DE “CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES”

En este sobre se incluirá la documentación que deba ser valorada conforme a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor.

C) SOBRE DE “CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES”

Dentro del sobre denominado “Criterios valorables en cifras o porcentajes”, se incluirá la proposición económica que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **Anexo II** al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Asimismo, cuando para la selección del contratista se atienda a una pluralidad de criterios, se incluirá en este sobre la documentación relativa a aquellos criterios evaluables de manera automática mediante cifras o porcentajes por aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos.

En relación con la documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación se estará a lo dispuesto en el **apartado 21 del Anexo I** al pliego.

SERÁ CAUSA DE EXCLUSIÓN DE LA OFERTA INCLUIR LA DOCUMENTACIÓN DEL SOBRE C) DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES EN EL SOBRE A) DE DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS O EN EL SOBRE B) DE CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES

Cláusula 23. Calificación de la documentación presentada, valoración y apertura de proposiciones.

La Mesa de contratación calificará la declaración responsable y la restante documentación y si observase defectos subsanables, otorgará al empresario un plazo de tres días para que los corrija y, en su caso, un plazo de cinco días para que presente aclaraciones o documentos complementarios.

La comunicación a los interesados se efectuará mediante notificación por medios electrónicos.

Una vez calificada la documentación y realizadas, si proceden, las actuaciones indicadas, la Mesa de Contratación procederá en acto público, salvo cuando se prevea que en la licitación se empleen medios electrónicos, a hacer un pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

Posteriormente, la ponderación asignada a los criterios no valorables en cifras o porcentajes, en su caso, se dará a conocer en el acto público, de apertura y lectura de las ofertas económicas, salvo cuando se prevea que en la licitación se empleen medios electrónicos. El órgano de contratación publicará, con la debida antelación, en el perfil de contratante que figura en el **apartado 33 del Anexo I** al pliego, la fecha de celebración del acto público de apertura y lectura de las ofertas económicas.

Seguidamente, una vez emitidos, en su caso, los informes solicitados, la Mesa elevará las proposiciones junto con el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el **apartado 18 del Anexo I**, al órgano de contratación.

Cuando el licitador propuesto como adjudicatario haya aportado la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos para participar en un procedimiento de licitación la Mesa calificará la documentación aportada y si observase defectos subsanables, otorgará al empresario un plazo de tres días para que los corrija y, en su caso, un plazo de cinco días para que presente aclaraciones o documentos complementarios.

La comunicación a los interesados se efectuará mediante notificación por medios electrónicos.

Una vez calificada la documentación, la Mesa determinará el adecuado cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos para contratar con MADRID DESTINO o, en caso contrario, determinará la exclusión del licitador del procedimiento y elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación a favor del licitador siguiente, por el orden en que hubiesen quedado clasificadas las ofertas.

Notificada la adjudicación del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, MADRID DESTINO no estará obligada a seguirla custodiando.

CAPÍTULO II. De la propuesta de adjudicación, adjudicación y perfección y formalización.

Cláusula 24. Efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por MADRID DESTINO.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, frente a MADRID DESTINO, mientras no se haya formalizado el contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 LCSP, la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

Cláusula 25. Adjudicación del contrato.

La adjudicación del contrato corresponde al órgano de contratación señalado en el **apartado 2 del Anexo I** al presente pliego.

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo, sin perjuicio de la aplicación de criterios para la determinación de ofertas anormalmente bajas. La adjudicación utilizando una pluralidad de criterios se hará en base a la mejor relación calidad-precio.

La adjudicación se acordará en resolución motivada en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, o utilizándose un único criterio sea éste el del menor coste del ciclo de vida y en el plazo máximo de quince días, a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones, cuando el único criterio para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio. Estos plazos se ampliarán en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el apartado 4 del artículo 149 LCSP para las ofertas anormalmente bajas.

La adjudicación se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, a propuesta de la

mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 LCSP; de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente y, en su caso, la suscripción de las pólizas que se indican en el **apartado 16 del Anexo I** al presente pliego.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 LCSP, relativo a las prohibiciones de contratar.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Asimismo, el licitador que haya presentado la mejor oferta, así como todas las empresas integrantes de la UTE que haya sido propuesta como adjudicataria, deberán presentar la siguiente documentación acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable:

1.- Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).

La documentación podrá presentarse mediante copia del original, a la que debe acompañarse declaración del representante legal de la empresa que declare la autenticidad de la documentación presentada, y su correspondencia con la documentación original.

1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

1.3.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la

presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa.

1.5. Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asumibles a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

1.6.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los licitadores podrán acreditar indistintamente su solvencia mediante los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos y por los medios que se relacionan en el **apartado 11 del Anexo I** al presente pliego o bien mediante su clasificación en el grupo o subgrupo y categoría que se indica en el citado **apartado 11 del Anexo I**.

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán presentar, la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica o profesional en la forma establecida en los artículos 87 y 90 de la LCSP, y por los medios previstos por el órgano de contratación en el **apartado 11 del Anexo I** al presente pliego.

A estos efectos, los certificados de inscripción expedidos por los órganos competentes de la llevanza de las listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea referidos a empresarios establecidos en el Estado miembro que expide el certificado, constituirán una presunción de aptitud con respecto a los requisitos de selección cualitativa que en ellos figuren.

Igual valor presuntivo surtirán, respecto de los extremos en ellos certificados, las certificaciones emitidas por organismos de certificación competentes que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario.

Los documentos a que se refiere el apartado anterior deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

Contratos de servicios de valor estimado igual o inferior a 35.000 euros.

Salvo que en el **apartado 11 del Anexo I** se establezca lo contrario, en los contratos de servicios cuyo valor estimado no exceda de 35.000 euros, los licitadores estarán exentos de los requisitos de acreditación de la solvencia económica y financiera y de acreditación de la solvencia técnica y profesional.

3.- Habilitación empresarial.

En el caso de que el licitador deba acreditar su habilitación empresarial de conformidad con lo dispuesto en el **apartado 13 del Anexo I** al presente pliego, deberá aportar los documentos acreditativos de la misma.

4.- Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

5.- Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Obligaciones tributarias:

- g) Original o copia compulsada del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley

Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

- h) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, el propuesto adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Madrid. La Administración Local, de oficio, comprobará mediante los datos obrantes en la Tesorería el cumplimiento de dicha obligación.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

Los profesionales colegiados que, de conformidad con la Disposición Adicional Decimoctava del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, estén exentos de la obligación de alta en el régimen especial y que opten o hubieran optado por incorporarse a la Mutualidad de Previsión Social del correspondiente colegio profesional, deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad, acreditativa de su pertenencia a la misma.

La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

6.- Registro de Licitadores.

Cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, siendo únicamente necesario la manifestación expresa por parte del licitador de su inscripción en el Registro o base de datos correspondiente.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquél.

No es necesario acompañar a la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, el bastanteo de poderes realizado por un Letrado del Ayuntamiento de Madrid cuando dicha representación conste inscrita.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

7.- Integración de la solvencia con medios externos.

En el supuesto de que los licitadores recurran a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP, deberán presentar, además, la siguiente documentación:

El licitador deberá presentar un compromiso por escrito de dichas entidades, conforme al modelo establecido en el **Anexo VI al pliego**, siempre que no se hubiese aportado conforme a lo señalado en el 140.3 LCSP, del que se derive que, durante toda la duración de la ejecución del contrato, ponen a disposición del licitador la solvencia y medios a los que se compromete.

La empresa o empresas a las que recurre el licitador deberán presentar la documentación de los apartados 1, 2, 6 y, si procede 3, 4, 5 y, en su caso, 7 anteriores.

El órgano o la mesa de contratación podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, en los términos establecidos en el artículo 150.3 LCSP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147.2 LCSP, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

- i) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- j) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de aplicación de estos criterios los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

Cláusula 26. Perfección y formalización del contrato.

El contrato se perfeccionará con su formalización.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y además podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a MADRID DESTINO una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran los quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación. Transcurrido este plazo, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

En los restantes contratos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.

De conformidad con lo establecido en el artículo 153.4 LCSP, cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

CAPÍTULO I. Derechos y obligaciones del contratista.

Sección primera. De los abonos al contratista

Cláusula 27. Valoraciones y abonos.

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los servicios que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por MADRID DESTINO, siendo la forma de pago y su periodicidad las especificadas en el **apartado 7 del Anexo I** al presente pliego.

A estos efectos, de conformidad con el apartado dos de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, el contratista deberá hacer constar en cada factura presentada, la identificación tanto del órgano de contratación y del destinatario, según lo dispuesto en el **apartado 2 del Anexo I** al presente pliego.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, MADRID DESTINO deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que MADRID DESTINO haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

En los contratos de servicios que sean de tracto sucesivo, el responsable del contrato, a la vista de los trabajos realmente ejecutados y de los precios contratados, redactará las correspondientes valoraciones ajustadas a lo dispuesto en los artículos 199 y siguientes del RGLCAP. Las valoraciones se efectuarán siempre al origen, concretándose los trabajos realizados en el periodo de tiempo de que se trate, observándose, en cuanto a la audiencia del contratista, lo dispuesto en el artículo 149 del RGLCAP.

Las certificaciones para el abono de los trabajos efectuados se expedirán tomando como base la valoración correspondiente y se tramitarán por el responsable del contrato dentro de los diez días siguientes al período de tiempo a que correspondan, no pudiendo omitirse la redacción de la valoración por el hecho de que, en algún período, la prestación realizada haya sido de escaso volumen e incluso nula, a menos que se hubiese acordado la suspensión del contrato.

Cuando se prevea expresamente en el **apartado 8 del Anexo I** al presente pliego, podrán realizarse valoraciones parciales por trabajos efectuados antes de que se produzca la entrega parcial de los mismos, de conformidad con el artículo 200 del RGLCAP, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el **apartado 8 del Anexo I** al presente pliego.

Sección segunda. De las exigencias al contratista.

Cláusula 28. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista MADRID DESTINO.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Sección tercera. De las disposiciones laborales y sociales y de transparencia

Cláusula 29. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

La relación del organismo u organismos donde los licitadores podrán obtener información sobre la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, y a las disposiciones vigentes en materia de

protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción socio laboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad que serán aplicables a los servicios prestados durante la ejecución del contrato, serán los señalados, en el **Anexo IV** al presente pliego.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a MADRID DESTINO, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y MADRID DESTINO, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con MADRID DESTINO, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

En ningún caso la entidad contratante podrá instrumentar la contratación de personal a través del contrato de servicios. A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como el personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante. A tal fin, los empleados o responsables de MADRID DESTINO deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista.

Cláusula 30. Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo.

Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, se facilitará a los licitadores la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación, que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, información que se facilita en cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 LCSP.

La empresa que resulte adjudicataria del presente contrato y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados, estará obligada a proporcionar la información anteriormente referida, a requerimiento del responsable del contrato. Como parte de la información en todo caso se deberán aportar los listados del personal objeto de subrogación, indicándose: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación.

En todo caso, en relación al régimen de subrogación deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 130LCSP.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 LCSP, la posibilidad de obligación de subrogación por norma legal, convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, se recoge en el **apartado 1 del Anexo I**, mientras que, en su caso, la información facilitada por la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato deberá constar en el **Anexo VIII**, relativo a la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación al objeto de permitir una exacta evaluación de los costes laborales.

Asimismo, y sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el contratista está obligado a responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, MADRID DESTINO, acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá conforme a lo previsto en el artículo 130.6 de la citada Ley.

El incumplimiento por el contratista de la obligación prevista en el artículo 130 LCSP dará lugar a la imposición de penalidades dentro de los límites establecidos en el artículo 192, de conformidad con el **apartado 28 del Anexo I del pliego**.

Sección cuarta: De la confidencialidad y protección de datos de carácter personal

Cláusula 31. Deber de confidencialidad.

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá en el plazo establecido en el **apartado 31 del Anexo I** al presente pliego.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.

Cláusula 32. Protección de datos de carácter personal.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El adjudicatario y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional vigésimo quinta de la LCSP.

Sección quinta. De los seguros y responsabilidades por daños

Cláusula 33. Seguros.

El contratista, estará obligado a suscribir, a su cargo, las pólizas de seguros que se indican en el **apartado 16 del Anexo I** al presente pliego, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo.

Cláusula 34. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

El régimen de indemnización de daños y perjuicios será el establecido en el artículo 196 LCSP, conforme al cual el contratista, será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por MADRID DESTINO, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

En caso de incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, MADRID DESTINO procederá a la imposición de las penalidades que se determinen en el **apartado 28 del Anexo I** al presente pliego.

CAPÍTULO II. De la cesión y subcontratación.

Cláusula 35. Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214.2 LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del artículo 214 LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

En relación con la posibilidad de cesión del contrato habrá que estar a lo establecido en el **apartado 25 del Anexo I** al pliego.

Cláusula 36. Subcontratación.

El contratista, según lo previsto en el **apartado 24 del Anexo I** al presente pliego, podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo, salvo que conforme a lo establecido en las letras d) y e) del apartado 2º del artículo 215 LCSP, la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el contratista y siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 215 LCSP.

La infracción de estas condiciones, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

- a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato, según lo establecido en el **apartado 28 del Anexo I** al presente pliego.
- b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

Asimismo, y en cuanto a los pagos a subcontratistas y suministradores, quedará obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 LCSP.

En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a MADRID DESTINO, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 LCSP.

Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a MADRID DESTINO por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

El contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación su intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificándolo suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento a MADRID DESTINO del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Si así se requiere en el **apartado 24 del Anexo I**, los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización. En este caso, si los subcontratos no se ajustan a lo indicado en la oferta, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas en el párrafo anterior, salvo autorización expresa con anterioridad por MADRID DESTINO o situación de emergencia justificada, excepto si MADRID DESTINO notifica en ese plazo su oposición.

De conformidad con el artículo 217.1 LCSP, el contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud de la Administración justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones esenciales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que, en su caso, se prevea en el **apartado 28 del Anexo I** al presente pliego.

Las actuaciones de comprobación y de imposición de penalidades por el incumplimiento previstas en el apartado 1 del artículo 217.2 LCSP, serán obligatorias en los contratos de servicios cuyo valor estimado supere los 5 millones de euros, y en los que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30% del precio del contrato, en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con el contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional quincuagésima primera, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215, el órgano de contratación podrá prever en los pliegos de cláusulas administrativas que se realicen pagos directos a los subcontratistas. En el presente contrato se estará a lo dispuesto en el **apartado 24 del Anexo I del pliego**.

Los pagos efectuados a favor del subcontratista se entenderán realizados por cuenta del contratista principal, manteniendo en relación con MADRID DESTINO la misma naturaleza de abonos a buena cuenta que la de las certificaciones de obra.

En ningún caso será imputable a MADRID DESTINO el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad del contratista principal a la factura presentada por el subcontratista.

CAPÍTULO III. Ejecución del contrato

Sección primera. Del riesgo y ventura.

Cláusula 37. Riesgo y ventura.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 LCSP.

Sección segunda. Del cumplimiento del contrato.

Cláusula 38. Programa de trabajo.

La obligación de presentación del programa de trabajo, se determinará en el **apartado 9 del Anexo I** al presente pliego.

El contratista, en el plazo que se indica en el **apartado 9 del Anexo I**, contado a partir de la formalización del contrato, habrá de someter a la aprobación del órgano de contratación correspondiente, el programa para su realización, en el que consten las tareas que considere necesario realizar para atender el contenido del servicio proponiendo, en su caso, los plazos parciales correspondientes a cada tarea. A estos efectos, se utilizarán como unidades de tiempo la semana y el mes, salvo indicación en contrario del pliego de prescripciones técnicas. El programa de trabajo respetará todas las fechas o plazos de entrega fijados en el contrato, y contendrá todos los datos exigidos en aquel pliego.

El órgano de contratación resolverá sobre el mismo, pudiendo imponer al programa de trabajo presentado la introducción de modificaciones, ampliaciones y el grado de definición que estime necesario para el cumplimiento del contrato.

Si para el desarrollo de los servicios se precisare establecer por el adjudicatario contactos con entidades u organismos públicos, necesitará la previa autorización del órgano de contratación.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este programa.

Cláusula 39. Trabajos defectuosos o mal ejecutados.

Hasta tanto tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de los servicios contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente ni dé derecho alguno la circunstancia de que los representantes de MADRID DESTINO los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, MADRID DESTINO podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos se determinen en el **apartado 30 del Anexo I** al presente pliego.

Sección tercera. De la subsanación de errores, indemnizaciones y responsabilidades en el contrato de elaboración de proyectos de obras.

Cláusula 40. Subsanación de errores y corrección de deficiencias.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 LCSP, en los contratos de servicios que consistan en la elaboración íntegra de un proyecto de obra, el órgano de contratación exigirá la subsanación por el contratista de los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios que le sean imputables, otorgándose al efecto el correspondiente plazo que no podrá exceder de dos meses.

Si transcurrido este plazo las deficiencias no hubiesen sido corregidas, MADRID DESTINO podrá, atendiendo a las circunstancias concurrentes, optar por la resolución del contrato o por conceder un nuevo plazo al contratista.

Si se opta por la resolución, procederá la incautación de la garantía y el contratista incurrirá en la obligación de abonar a MADRID DESTINO una indemnización equivalente al 25% del precio del contrato.

Si se opta por la concesión de un nuevo plazo, este será de un mes improrrogable, incurriendo el contratista en una penalidad equivalente al 25% del precio del contrato.

De producirse un nuevo incumplimiento, procederá la resolución del contrato con obligación por parte del contratista de abonar a MADRID DESTINO una indemnización igual al precio pactado con pérdida de la garantía.

Cuando el contratista, en cualquier momento antes de la concesión del último plazo, renunciare a la realización del proyecto deberá abonar una indemnización igual a la mitad del precio del contrato con pérdida de la garantía.

Cláusula 41. Indemnizaciones por desviaciones en la ejecución de obras y responsabilidad por defectos u errores del proyecto.

Para los casos en que el presupuesto de ejecución de la obra prevista en el proyecto se desviare en más de un 20%, tanto por exceso como por defecto, del coste real de la misma como consecuencia de errores u omisiones imputables al contratista consultor, se minorará el precio del contrato de elaboración del proyecto, en concepto de indemnización, en función del porcentaje de desviación, hasta un máximo equivalente a la mitad de aquel. El baremo de indemnizaciones será el previsto en el artículo 315.1 LCSP.

El contratista deberá abonar el importe de dicha indemnización en el plazo de un mes a partir de la notificación de la resolución correspondiente, que se adoptará, previa tramitación de expediente con audiencia del interesado.

Con independencia de lo previsto en el apartado anterior, en el artículo 314 LCSP y en el artículo 233.4, segundo párrafo LCSP, el contratista responderá de los daños y perjuicios que durante la ejecución o explotación de las obras se causen tanto al órgano de contratación como a terceros, por defectos e insuficiencias técnicas del proyecto o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que el mismo haya incurrido imputables a aquel.

La indemnización derivada de la responsabilidad exigible al contratista alcanzará el 50% del importe de los daños y perjuicios causados, hasta un límite máximo de cinco veces el precio pactado por el proyecto y será exigible en los términos establecidos en el artículo 315.2 LCSP.

Sección cuarta. Del cumplimiento del plazo y penalidades por demora

Cláusula 42. Cumplimiento del plazo y penalidades por demora.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si los servicios sufrieren un retraso en su ejecución, y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá, dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 195.2 LCSP, regulándose los requisitos y trámites conforme al artículo 100 del RGLCAP.

El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 LCSP, cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultando aplicable lo previsto en los artículos 192 y siguientes LCSP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o parcial, para lo que se estará al **apartado 8 del Anexo I** al presente pliego, MADRID DESTINO podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades que figuran en el **apartado 28 del Anexo I** al presente pliego.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, MADRID DESTINO tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

MADRID DESTINO, en caso de incumplimiento de los plazos parciales definidos en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en el **apartado 28 del Anexo I** al presente pliego.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a MADRID DESTINO, ésta se exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Sección quinta. De la modificación y suspensión del contrato

Cláusula 43. Modificación del contrato.

Los contratos sólo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 LCSP.

Los contratos celebrados por los órganos de contratación sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los supuestos establecidos en el apartado 2 del artículo 203 LCSP.

Procederá la modificación del contrato en los términos previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuando así se haya establecido en el **apartado 26 del Anexo I** al presente pliego, en la forma y con el contenido señalado en el artículo 204 de la LCSP.

El porcentaje máximo del precio inicial del contrato al que puedan afectar las citadas modificaciones será el establecido en el **apartado 26 del Anexo I** al presente pliego.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas en los términos establecidos en el artículo 206 LCSP, debiendo formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 LCSP y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la citada ley.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en la Subsección 4^a de la Sección 3^a del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y los artículos 191 y 203 LCPS, así como a lo dispuesto reglamentariamente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 LCSP, en los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones, siempre que así se haya establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

En el presente contrato, la posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 por ciento del precio del contrato, se establece en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego.

Cláusula 44. Suspensión del contrato.

MADRID DESTINO, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 LCSP. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 208 LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

De conformidad con el artículo 208 LCSP, si MADRID DESTINO acordase la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 LCSP, MADRID DESTINO abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste con sujeción a las reglas establecidas en el **apartado 27 del Anexo I** al pliego.

CAPÍTULO IV. Extinción del contrato.

Sección primera. De la resolución del contrato

Cláusula 45. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211 y 313 LCSP, así como las previstas en **el apartado 29 del Anexo I** al pliego.

De conformidad con el artículo 211.2 LCSP, en los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 LCSP mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a MADRID DESTINO los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione MADRID DESTINO.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 212 LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 313 LCSP, así como en su caso, a lo dispuesto en el desarrollo reglamentario.

Sección segunda. De la realización de los servicios

Cláusula 46. Forma de presentación.

El adjudicatario, en su caso, queda obligado a presentar los ejemplares completos del trabajo objeto del contrato que se determinan en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, con el formato y dimensión de los documentos y planos, en su caso, que se determinan en las especificaciones de dicho pliego.

Cláusula 47. Realización de los servicios y entrega de los trabajos

El contratista deberá haber realizado el objeto del contrato dentro del plazo estipulado, efectuándose por el responsable del contrato, en su caso, un examen de la documentación presentada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el responsable del contrato, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del responsable del contrato, se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

Cláusula 48. Recepción y liquidación.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de MADRID DESTINO, la totalidad de su objeto.

Una vez cumplidos los trámites señalados en la cláusula anterior, y a efectos de lo previsto en el artículo 204.3 del RGLCAP si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, se procederá a su recepción.

El acto formal y positivo de recepción o conformidad se efectuará por parte de MADRID DESTINO dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

Hasta que tenga lugar la finalización del plazo de garantía, el adjudicatario responderá de la correcta realización de la prestación objeto del contrato y de los defectos que en ella hubiera, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que los representantes de MADRID DESTINO los hayan examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Si la prestación del contratista no reúne las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán por escrito las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el órgano de contratación podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha de recepción o conformidad, deberá acordarse en su caso y cuando la naturaleza del contrato lo exija y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonársele, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si se recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, este plazo de treinta días se contará desde su correcta presentación por el contratista en el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de factura electrónica.

Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/ 2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Cláusula 49. Propiedad de los trabajos.

Todos los estudios y documentos elaborados, en su caso, en ejecución del contrato serán propiedad de MADRID DESTINO, quién podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos.

El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación.

Los contratos de servicios que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, llevarán aparejada la cesión de éste a MADRID DESTINO. En todo caso, y aun cuando se excluya la cesión de los derechos de propiedad intelectual, se podrá autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público a que se refiere el artículo 3.1 LCSP.

Sección tercera. Del plazo de garantía

Cláusula 50. Plazo de garantía

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción o conformidad y será el indicado en el **apartado 30 del Anexo I** al presente pliego.

Durante dicho plazo, la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 LCSP, que resulten de aplicación.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos de los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que MADRID DESTINO haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refiere los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

Sección cuarta. Prerrogativas y facultades de MADRID DESTINO y Recursos

Cláusula 51. Prerrogativas y facultades de MADRID DESTINO.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato, extremos que deberán quedar justificados de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas anteriormente, se instruirán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 LCSP.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Cláusula 52. Recursos

En los supuestos previstos en el artículo 44 de la LCSP, procederá con carácter potestativo la interposición del recurso administrativo especial en materia de contratación previo al contencioso-administrativo, en el plazo de 15 días hábiles, en los términos previstos en el artículo 50 de la LCSP. El órgano competente para conocer del recurso será el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid.

Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas que no reúnan los requisitos del apartado 1 del artículo 44 LCSP podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.



Por MADRID DESTINO, S.A.

Por el ADJUDICATARIO

D.

D.

ANEXO I

CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

TÍTULO: CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ACTUALIZACIÓN Y GESTIÓN DE CONTENIDOS DE LAS PÁGINAS WEB Y PERFILES EN REDES SOCIALES DEL TEATRO FERNÁN GÓMEZ-CENTRO CULTURAL DE LA VILLA, MEDIALAB EN MATADERO, ESPACIO ABIERTO QUINTA DE LOS MOLINOS Y TEATRO CIRCO PRICE, ASÍ COMO OTRAS ACCIONES DE APOYO A LA COMUNICACIÓN DE LOS MENCIONADOS CENTROS, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

1.- Definición del objeto del contrato:

El objeto del presente procedimiento de contratación lo constituye la prestación de los servicios de actualización y gestión de contenidos de las páginas web y perfiles en redes sociales de Teatro Fernán Gómez-Centro Cultural de la Villa, Medialab en Matadero, Espacio Abierto Quinta de Los Molinos y Teatro Circo Price, así como otras acciones de apoyo a la comunicación de los mencionados centros, a adjudicar mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas y en el de cláusulas administrativas particulares.

Códigos CPV:

72000000-5 Servicios TI: consultoría, desarrollo de software, internet y apoyo

División en lotes: Sí.

Número y denominación de los lotes:

<u>Lote nº.</u>	<u>Denominación.</u>
-----------------	----------------------

Lote 1:	Servicio de actualización y gestión de contenidos web y redes sociales y apoyo a comunicación de Teatro Fernán Gómez-Centro Cultural de la Villa
---------	--

Lote 2:	Servicio de actualización y gestión de contenidos web y redes sociales y apoyo a comunicación de Medialab en Matadero
---------	---

Lote 3	Servicio de actualización y gestión de contenidos web, redes sociales y apoyo en comunicación de Espacio Abierto Quinta de los Molinos
--------	--

Lote 4:	Servicio de actualización y gestión de contenidos web y redes sociales y apoyo a comunicación de Teatro Circo Price
---------	---

Número máximo de lotes a que los licitadores podrán presentar ofertas: un único lote.

Limitación del número de lotes a adjudicar: un único lote

SOLO ESTA PERMITIDA LA PRESENTACIÓN DE OFERTA A UN SOLO LOTE.

EN EL SUPUESTO DE QUE UN LICITADOR PRESENTE OFERTA A MÁS DE UN LOTE, DEBERA OPTAR POR UNO DE LOS LOTES OFERTADOS, SIENDO INADMITIDAS LAS OFERTAS PARA LOS LOTES RESTANTES.

El presente pliego establece que los licitadores solo se puedan presentar a un único lote de todos los que se ofertan porque se busca primar la calidad y la especialización. Estos requisitos son necesarios para desempeñar correctamente los servicios de comunicación y redes sociales, pero también son los que van a permitir mejorar y obtener una mayor eficiencia en el trabajo que se desempeñe para estas sedes culturales que cuentan con una programación muy especializada en todo tipo de disciplinas artísticas y tienen públicos muy diferentes. Igualmente, esta limitación en los lotes es una medida económica de dinamización del sector y un apoyo a las diferentes empresas de comunicación al evitar que haya un único adjudicatario de todos los lotes de unos centros municipales.

Contrato reservado de conformidad con la D.A. 4ª LCSP: No.

Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato:

Las páginas web Teatro Fernán Gómez-Centro Cultural de la Villa, Medialab en Matadero, Espacio Abierto Quinta De Los Molinos y Teatro Circo Price, incluyen todas las actividades, convocatorias y eventos producidos por dichos centros o campañas. Es objetivo fundamental tanto de los departamentos de comunicación de los centros poner en conocimiento de los ciudadanos y visitantes de Madrid dichos eventos, para lo cual resulta indispensable la actualización constante de sus páginas web, redes sociales, así como otros elementos de comunicación.

2.- Órganos administrativos.

- **Órgano de contratación:** Consejo de Administración de Madrid Destino u órgano colegiado o representante/apoderado de Madrid Destino en quien dicho Consejo delegue.
Dirección postal: calle Conde Duque nº 9-11. C.P 28013 de Madrid
- **Unidad tramitadora:** Dirección de Comunicación.
Dirección postal: Señores de Luzón 10, 6ª Planta. 28013 Madrid
- **Oficina contable:** Dirección Económico-Financiera de Madrid Destino
Dirección postal: calle Conde Duque nº 9-11. C.P. 28013 de Madrid
- **Órgano destinatario del objeto del contrato:**
Coordinación. Dirección de Comunicación.
Dirección postal: Señores de Luzón 10, 6ª Planta. 28013 Madrid

Lote 1. Teatro Fernán Gómez-Centro Cultural de la Villa
Dirección postal: Plaza de Colón, 4. 28001 Madrid

Lote 2: Medialab en Matadero
Dirección postal: Paseo de la Chopera 14, 28045 Madrid

Lote 3: Espacio Abierto Quinta de los Molinos

Dirección postal: Calle Juan Ignacio Luca de Tena, 20. 28027 Madrid

Lote 4: Teatro Circo Price

Dirección postal: Ronda de Atocha, 35. 28012 Madrid

3.- Unidad Promotora y responsable del seguimiento y ejecución del contrato.

- **Unidad Promotora:** Dirección de Comunicación de Madrid Destino.

Responsable del contrato: Será la persona encargada del seguimiento y ejecución del contrato, que en este caso estará diferenciado en cada lote, de la siguiente manera:

- **Lote 1: Gerente y responsable de comunicación del Teatro Fernán Gomez-Centro Cultural de la Villa**
- Gerente de teatro Fernán Gómez. CC de la Villa
- Responsable de Comunicación de teatro Fernán Gómez. CC de la Villa
- **Lote 2: Gerente y coordinación general de Medialab en Matadero / Matadero Madrid**
- Gerente de Medialab en Matadero / Matadero Madrid
- Responsable de comunicación de Matadero Madrid
- **Lote 3: Gerente y responsable de comunicación del Espacio Abierto Quinta de los Molinos**
- Gerente de Espacio Abierto
- Responsable de Comunicación de Espacio Abierto
- **Lote 4: Gerente y responsable de comunicación del Teatro Circo Price**
- Gerente de Circo Price
- Responsable de Comunicación de Circo Price

4.- Valor Estimado.

4.1. Valor estimado del contrato: Doscientos cuarenta y cuatro mil ochocientos euros (244.800 €) más el IVA que resulte de aplicación, de conformidad con el siguiente desglose:

Desglose del valor estimado:

- **Valor estimado para 12 meses de contrato:** ochenta y un mil seiscientos euros (81.600 €) más el IVA que corresponda.
- **Valor estimado para 24 meses de prórroga:** Ciento sesenta y tres mil doscientos euros (163.200 €) más el IVA que corresponda.

IVA: Sesenta y dos mil cuatrocientos treinta y tres euros (**51.408 €**). Tipo/s: 21%

Importe total (IVA incluido): Doscientos noventa y seis mil doscientos ocho euros (**296.208 €**)

Desglose por lotes:

1.- Lote 1 Servicio de actualización y gestión de contenidos web y redes sociales y apoyo a comunicación de Teatro Fernán Gomez-Centro Cultural de la Villa

- **Valor estimado para 12 meses de contrato:** Veintitrés mil euros (**23.000 €**) más el IVA que corresponda.
- **Valor estimado para 24 meses de prórroga:** Cuarenta y seis mil (**46.000 €**) más el IVA que corresponda.

IVA: Catorce mil cuatrocientos noventa euros (**14.490 €**). Tipo/s: 21%

Importe total (IVA incluido): Ochenta y tres mil cuatrocientos noventa euros (**83.490 €**)

2.- Lote 2: Servicio de actualización y gestión de contenidos web y redes sociales y apoyo a comunicación de Medialab en Matadero.

- **Valor estimado para 12 meses de contrato:** Veintisiete mil seiscientos euros (**27.600€**) más el IVA que corresponda.
- **Valor estimado para 24 meses de prórroga:** Cincuenta y cinco mil doscientos euros (**55.200 €**) más el IVA que corresponda.

IVA: Diecisiete mil trescientos ochenta y ocho euros (**17.388 €**). Tipo/s: 21%

Importe total (IVA incluido): Cien mil ciento ochenta y ocho euros (**100.188€**)

3.- Lote 3: Servicio de actualización y gestión de contenidos web y redes sociales y apoyo a comunicación de Espacio Abierto Quinta de los Molinos.

- **Valor estimado para 12 meses de contrato:** Dieciocho mil euros (**18.000€**) más el IVA que corresponda.
- **Valor estimado para 24 meses de prórroga:** Treinta y seis mil euros (**36.000€**) más el IVA que corresponda.

IVA: Once mil trescientos cuarenta euros (**11.340 €**). Tipo/s: 21%

Importe total (IVA incluido): Sesenta y cinco mil trescientos cuarenta euros (**65.340 €**)

4.- Lote 4: Servicio de actualización y gestión de contenidos web y redes sociales y apoyo a comunicación de Teatro Circo Price.

- **Valor estimado para 12 meses de contrato:** Trece mil euros (**13.000 €**) más el IVA que corresponda.
- **Valor estimado para 24 meses de prórroga:** Veintiséis mil euros (**26.000 €**) más el IVA que corresponda.

IVA: Ocho mil ciento noventa euros (**8.190 €**). Tipo/s: 21%

Importe total (IVA incluido): Cuarenta y siete mil ciento noventa euros (**47.190 €**)

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado:

Estudio de mercado

ESTUDIO ECONÓMICO LICITACIÓN COMUNICACIÓN ONLINE POR CENTROS

Informe donde se analizan los gastos necesarios en la función de RRSS y comunicación online para cada centro bajo los criterios de tamaño del centro, tamaño del equipo de comunicación disponible, naturaleza de las actividades, importancia de lo digital en la comunicación de las actividades del centro.

El precio estimado se ha calculado en función de los servicios a cubrir, la importancia de estos para el correcto desarrollo de la comunicación de sus actividades, y los precios de contratos anteriores en cada centro.

LOTE 1. TEATRO FERNÁN GÓMEZ CENTRO CULTURAL DE LA VILLA

En la actual propuesta de servicio se amplía el campo de funciones y responsabilidades del proveedor, que será responsable de las áreas de trabajo mencionadas a continuación:

- Canales social media y RRSS.
- Actualización y Desarrollo evolutivo WEB.
- CRM & inbound marketing.
- Apoyo a comunicación.

En los últimos tres años, los canales digitales del Fernán Gómez han pasado de ser las 4 redes sociales habituales (Facebook, Twitter, Instagram y You Tube) a ser 8 canales en total (ya creados y en desarrollo), incluyendo canales utilizados para documentar la actividad y potenciar la imagen del Centro, como son: la red social profesional LinkedIn, la plataforma de video profesional Vimeo, el canal de audio y podcasting Ivoox, la red social musical Spotify y los canales de búsqueda y de opinión para mejorar la calidad e imagen del Centro, como Google My Business y Trip Advisor.

Asimismo, a lo largo de los dos últimos años, se han incluido nuevas funciones y responsabilidades, tanto para la cobertura de actividades de la programación del centro, como para el análisis y medición de resultados, como son el control estadístico de interacción del público y de navegación y usabilidad de nuestra web y canales digitales.

Por todo ello se plantea un gasto un poco superior al del contrato anterior, por un total de **23.000 € anuales (1.916 €/mes)**.

LOTE 2. MEDIALAB EN MATADERO

Entre los objetivos de Medialab en Matadero se encuentran potenciar su comunicación digital; consolidar su presencia en redes sociales a través de la fidelización de su audiencia actual y la captación de nuevos seguidores; afianzar su posición en las redes sociales en las que tiene una presencia más reciente; fomentar la interacción con usuarios que ya conocen Medialab en Matadero y alcanzar a personas que conocen el proyecto con menos detalle; y dar continuidad

y mejorar la estrategia e imagen desarrollada hasta este momento a través de las Redes Sociales.

De manera particular, tiene el propósito de desarrollar las siguientes redes sociales que no se han desarrollado aún lo suficiente:

- LinkedIn
- Google My Business

Medialab en Matadero cuenta en la actualidad con un contrato menor que cubría el servicio entre enero y julio de 2021 por un valor de 10.500 €. Para este procedimiento se destinarán **27.600 € anuales (2.300€/mes)**.

LOTE 3. ESPACIO ABIERTO QUINTA DE LOS MOLINOS

Abierto en julio de 2018, Espacio Abierto Quinta de los Molinos es un centro de creación y aprendizaje dedicado a la infancia y a la adolescencia (de 0 a 18 años). Es un nuevo concepto de institución cultural, un punto de encuentro para familias, niños/as y adolescentes, donde descubrir un entorno propicio a la creatividad a través de múltiples dimensiones: el pensamiento, el juego, la convivencia, la empatía, el arte y la naturaleza. Todo ello planteado con el máximo cuidado, respeto, imaginación y rigor que requieren las diferentes etapas del menor, desde los bebés, pasando por la primera y segunda infancia y hasta la adolescencia. El propósito de Espacio Abierto es continuar con la difusión tanto del centro en sí mismo como de su programación estable.

Por eso, se continuará con el presupuesto anual contemplado en ejercicios anteriores: **18.000€ + IVA**.

LOTE 4. Teatro Circo Price

Los servicios que solicita cubrir el Circo Price con este contrato (actualización web, redes sociales y apoyo a comunicación) se limitan a la actualización de las redes sociales y en ocasiones puntuales de la página web.

Además, de cara a esta licitación, se ha ampliado las funciones requeridas, añadiendo la coordinación de la Zona de Prensa (de próxima creación en la web) como requisito necesario en la oferta

Teniendo en cuenta esto y que tiene una programación y público estables y que no se plantean grandes cambios o nuevos enfoques, el presupuesto se ampliado un poco respecto a los contratos anteriores y será de **13.000 € anuales**.

Sujeto a regulación armonizada: sí

5.- Presupuesto base de licitación

5.1. Presupuesto base de licitación: Ochenta y un mil seiscientos euros (81.600 €) más el IVA que resulte de aplicación.

IVA: Diecisiete mil ciento treinta y seis euros (17.136 €). Tipo/s: 21%

Importe total (IVA incluido): Noventa y ocho mil setecientos treinta y seis euros (98.736€)

5.2. Desglose por lotes:

1.- Lote 1 Servicio de actualización y gestión de contenidos web y redes sociales y apoyo a comunicación de Teatro Fernán Gomez-Centro Cultural de la Villa

Importe: Veintitrés mil euros (23.000 €) más el IVA que corresponda.

IVA: Cuatro mil ochocientos treinta euros (4.830 €) Tipo/s: 21%

Importe total (IVA incluido): Veintisiete mil ochocientos treinta euros (27.830 €).

2.- Lote 2: Servicio de actualización y gestión de contenidos web y redes sociales y apoyo a comunicación de Medialab en Matadero.

Importe: Veintisiete mil seiscientos euros (27.600 €) más el IVA que corresponda.

IVA: Cinco mil setecientos noventa y seis euros (5.796 €) Tipo/s: 21%

Importe total (IVA incluido): Sesenta y seis mil setecientos noventa y dos euros (33.396 €).

3.- Lote 3: Servicio de actualización y gestión de contenidos web y redes sociales y apoyo a comunicación de Espacio Abierto Quinta de los Molinos.

Importe: Treinta y seis mil euros (18.000 €) más el IVA que corresponda.

IVA: Tres mil setecientos ochenta euros (3.780 €) Tipo/s: 21%

Importe total (IVA incluido): Veintiún mil setecientos ochenta euros (21.780 €).

4.- Lote 4: Servicio de actualización y gestión de contenidos web y redes sociales y apoyo a comunicación de Teatro Circo Price.

Importe: Trece mil euros (13.000 €) más el IVA que corresponda.

IVA: Dos mil setecientos treinta euros (2.730 €) Tipo/s: 21%

Importe total (IVA incluido): Quince mil setecientos treinta euros (15.730 €).

Forma de determinación del precio: máximo estimado, en base a contratos similares adjudicados en procedimientos de contratación anteriormente licitados.

Cofinanciación: no.

Crédito en el que se ampara: actividad propia de Madrid Destino, debidamente contemplada dentro del presupuesto anual de comunicación cada sede cultural.

6.- Revisión de precios

Procede: No.

7.- Régimen de pagos.

Con carácter mensual cada lote: El precio ofertado por la gestión de contenidos web y redes sociales y otras acciones de apoyo a la comunicación.

El abono de las cantidades adeudadas por MADRID DESTINO, se realizará tras la certificación y aceptación de forma escrita por parte de los servicios técnicos de la misma, previa presentación por el adjudicatario de la factura una vez alcanzado la fecha de su presentación de conformidad con lo indicado anteriormente, mediante transferencia bancaria en el plazo máximo de 60 días a contar desde la recepción de la o las correspondientes facturas en el Portal de Proveedores de Madrid Destino en la que el proveedor deberá estar registrado o registrarse en el mismo si no lo estuviera (enlace: <https://proveedores.madrid-destino.com>), o por Email: facturasproveedores@madrid-destino.com, siempre que las citadas facturas cumplan con los requisitos legales y reglamentarios establecidos y estén identificadas con el servicio prestado, el número de contrato, proyecto, centro de coste, el número de expediente del lote de su procedimiento (Lote 1. Fernán Gómez: SP21-00008; Lote 2. Medialab en Matadero: SP21-00015; Lote 3. Espacio Abierto: SP21-00088; Lote 4. Teatro Circo Price: SP21-00033), etc., y siempre que a los efectos recogidos en el artículo 43.1.f) de la Ley General Tributaria, la empresa adjudicataria entregue a MADRID DESTINO un certificado específico de que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias, emitido a estos efectos por la Administración Tributaria durante los 12 meses inmediatamente anteriores al pago de la factura resultante, debiendo ser renovado el certificado si concluye dicho plazo y restan facturas pendientes de pago. Asimismo, deberá presentar el correspondiente certificado de que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social en los términos indicados anteriormente. El correo electrónico de contacto para cualquier información o incidencia sobre facturación es la siguiente: infoproveedores@madrid-destino.com).

En la factura deberá identificarse como destinatario Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S.A. con CIF A-84073105.

8.- Plazo de ejecución y lugar de ejecución.

La duración del servicio será de **doce (12) meses** desde la firma del contrato.

Al llegar a la fecha fin de contrato éste se extinguirá de pleno derecho, sin perjuicio de las obligaciones de pago que puedan subsistir y que estarán vigentes hasta la liquidación de las mismas, así como de la posibilidad de prorrogar el contrato de conformidad con lo indicado a continuación.

Prórroga: sí. Después de esos doce (12) meses, la prórroga puede establecerse por periodo único de veinticuatro (24) meses o por periodos inferiores siempre. En todo caso, la suma de los periodos de prórroga no podrá superar el plazo de 24 meses.

Recepciones parciales: NO.

Las recepciones parciales NO darán derecho al contratista para solicitar la cancelación de la parte proporcional de la garantía definitiva.

Lugar de ejecución: Comunidad de Madrid

9.- Programa de trabajo.

Obligación de presentar un programa de trabajo: Si.

Momento de presentación: En cinco (5) días desde la formalización del contrato.

10.- Procedimiento y criterios de adjudicación.

- Licitación electrónica: sí.
- Tramitación anticipada: no.
- Tramitación: ordinaria
- Procedimiento: abierto
- Sujeto a regulación armonizada: sí.
- Criterios de adjudicación: se atiende a una pluralidad de criterios.

11.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional

Para todos los lotes:

Acreditación de la solvencia:

Procede: Si

Se podrá acreditar la solvencia indistintamente mediante:

Acreditación de la solvencia económica y financiera:

- **Artículo 87.1 a):** Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

Requisitos mínimos de solvencia y acreditación documental: Presentación de una declaración firmada por el representante legal de la empresa, relativa a la cifra de negocios global efectuados en el curso de los tres últimos ejercicios (2018, 2019 y 2020) o lo que correspondan en caso de que el licitador se hubiere constituido o iniciado sus actividades en un periodo inferior, siendo el volumen de cada año por un importe igual o superior al presupuesto base de licitación.

Acreditación de la solvencia técnica o profesional:

- **Artículo 90.1 a):** Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza de los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado emitido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Requisitos mínimos de solvencia y acreditación documental: Relación firmada y acreditada mediante certificados de buena ejecución de los principales servicios efectuados en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, siendo, al menos, dos certificados similares en cuanto a **objeto e importe**.

12.- Concreción de las condiciones de solvencia.

a) Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales: Si

Este compromiso de adscripción es obligación contractual esencial.

b) Los licitadores deberán incluir los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación objeto del contrato: No

13.- Habilitación empresarial

Procede: No

14.- Garantía definitiva.

Procede: Si. 5 por 100 del importe de adjudicación.

Constitución mediante retención en el precio

Procede: No

15.- Garantía complementaria.

Procede: Si. De manera potestativa en los siguientes casos:

- a) Por ofertas inicialmente incursas en presunción de anormalidad: 3% del precio final ofertado por el licitador, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.
- b) Por el riesgo que en virtud del contrato asume el órgano de contratación, por su especial naturaleza, régimen de pagos o condiciones del cumplimiento del contrato.

16.- Pólizas de seguros.

Procede: SI

La empresa adjudicataria deberá aportar un seguro de responsabilidad civil profesional frente a terceros para resarcir de los daños ocasionados que le sean imputables por la incorrecta ejecución del contrato con un importe mínimo de 150.000 €. NO SERÁ VÁLIDO UN SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL QUE NO INCLUYA DE MANERA ESPECIFICA LA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL PARA LOS TRABAJOS DESCRITOS EN LOS PLIEGOS

17.- Forma de las proposiciones:

En el presente procedimiento de licitación **la presentación de ofertas se llevará a cabo utilizando exclusivamente medios electrónicos**, a través de la **Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO** con el enlace **<https://contratacion.madrid-destino.com>**

Los sobres electrónicos aseguran la integridad, autenticidad y confidencialidad de las ofertas.

Para la utilización del servicio de licitación electrónica, los licitadores interesados en la presentación de ofertas deberán registrarse previamente en la Plataforma de Licitación

Electrónica de MADRID DESTINO, utilizando las guías de ayuda disponibles. La ayuda, tanto en texto como en videos, aparece seleccionando desde la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, la opción “Soporte”. Dentro de dicha opción, se encuentra a su vez la opción “Soporte a Empresas Licitadoras”, donde los licitadores son redirigidos a la URL <https://pixelware.com/servicios-soporte-licitadores/>

Para presentar las ofertas, es imprescindible registrarse en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, a través de la cumplimentación de los diferentes formularios que aparecen en el enlace denominado “Registro de personas”, donde deberá indicarse entre otros aspectos, una cuenta de usuario, y asociar un correo electrónico al que poder dirigir las notificaciones y comunicaciones.

Los requisitos técnicos que se deben cumplir para poder operar de forma correcta en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, figuran en la URL <https://contratacion.madrid-destino.com/html/requisitos-tecnicos>

En todo caso, la sola presentación de la oferta implica la aceptación incondicional por el licitador de todas y cada una de las cláusulas de este pliego, así como de los requerimientos señalados en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, sin salvedad o reserva alguna.

Las proposiciones deberán presentarse en **TRES** sobres electrónicos:

Sobre A: Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos.

Sobre B: Criterios no valorables en cifras o porcentajes.

Sobre C: Criterios valorables en cifras o porcentajes.

SERÁ CAUSA DE EXCLUSIÓN DE LA OFERTA INCLUIR LA DOCUMENTACIÓN DEL SOBRE C) DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES EN EL SOBRE A) DE DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS DE CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES

18.- Criterios de adjudicación.

Para cada lote se establecen los siguientes criterios de adjudicación:

Lote 1. Fernán Gómez.

CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES (MÁXIMO 25 PUNTOS)

CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES
--



Calidad en el planteamiento técnico para la gestión de contenidos y redes sociales	Hasta 15
Propuestas de máxima calidad Aquellas propuestas que por su nivel de detalle y calidad de contenido se alinee con el planteamiento del lote al que se presente. Se analizará especialmente el enfoque metodológico y los recursos asignados al proyecto, la estrategia de comunicación y líneas de trabajo, propuestas de acciones a desarrollar, propuestas de gestión de crisis adecuadas al marco institucional, propuestas de evaluación de la actividad web y redes sociales. Las ofertas se calificarán según la información proporcionada y podrán obtener hasta un máximo de 15 puntos. La documentación del planteamiento técnico no podrá superar los 15 folios DIN A4 a doble cara. Letra Arial 10. Párrafo justificado, con Interlineado a 1,2	Hasta 15
Propuestas de calidad media-baja Aquellas propuestas que no incluyan una clara descripción del planteamiento técnico serán calificadas en este apartado con cero puntos. En esta categoría media-baja, entrarán aquellas propuestas cuyo nivel de detalle sea insuficiente o el entendimiento demostrado sea de baja calidad o erróneo. Las ofertas se calificarán según la información proporcionada y podrán obtener hasta un máximo de 5 puntos.	Hasta 5
Adecuación al tono general de la comunicación del lote al que se presente	Hasta 5
Propuestas de máxima calidad Aquellas propuestas que por su nivel de detalle y calidad de contenido se alinee con el planteamiento del lote al que se presente. Las ofertas se calificarán según la información proporcionada y podrán obtener hasta un máximo de 5 puntos.	Hasta 5
Propuestas de calidad media-baja Aquellas propuestas que no incluyan una clara descripción del planteamiento serán calificadas en este apartado con cero puntos. En esta categoría media-baja, entrarán aquellas propuestas cuyo nivel de detalle sea insuficiente o el entendimiento demostrado sea de baja calidad o erróneo. Las ofertas se calificarán según la información proporcionada y podrán obtener hasta un máximo de 2 puntos.	Hasta 2



Calidad en el planteamiento de protocolo de crisis en RRSS	Hasta 5
Propuestas de máxima calidad Aquellas propuestas que por su nivel de detalle y calidad de contenido se alineen con el planteamiento del centro. Se analizará especialmente el análisis del contexto de comunicación digital del centro, la identificación de los posibles escenarios de crisis de comunicación, la definición de un protocolo de actuación y la propuesta de evaluación. Las ofertas se calificarán según la información proporcionada y podrán obtener hasta un máximo de 5 puntos.	Hasta 5
Propuestas de calidad media-baja Aquellas propuestas que no incluyan una clara descripción del planteamiento serán calificadas en este apartado con cero puntos. En esta categoría media-baja, entrarán aquellas propuestas cuyo nivel de detalle sea insuficiente o el entendimiento demostrado sea de baja calidad o erróneo. Las ofertas se calificarán según la información proporcionada y podrán obtener hasta un máximo de 2 puntos.	Hasta 2

NOTA IMPORTANTE: MADRID DESTINO IDENTIFICA LOS SERVICIOS DE WEB, REDES SOCIALES Y COMUNICACIÓN COMO PARTE FUNDAMENTAL DE LA ESTRATEGIA DE LOS ESPACIOS CULTURALES QUE GESTIONA, puesto que difunden el trabajo de los creadores con los que colabora y de todas las actividades relacionadas con su programación. Estos servicios permiten cumplir una parte importante de sus principales objetivos, como son la dinamización y el apoyo al sector cultural, la promoción del posicionamiento de Madrid como gran destino cultural y potenciar la difusión de la actividad cultural para alcanzar a un número mayor y más diverso de públicos; incrementando los niveles de asistencia, contribuyendo al desarrollo y la consolidación de la identidad de cada espacio, así como fomentar la interacción con los ciudadanos y los visitantes. Teniendo en cuenta la importancia que suponen las tareas incluidas en el presente contrato, se considera necesario garantizar una calidad mínima en el licitador que finalmente sea el adjudicatario. POR ESTE MOTIVO, LAS OFERTAS QUE SEAN CALIFICADAS CON CERO (0) PUNTOS EN CUALQUIERA DE LOS CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES, O QUE OBTENGA EN SU CONJUNTO QUINCE (15) PUNTOS O MENOS EN LA SUMA DE TODOS LOS CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES, SERÁN EXCLUIDAS DEL PROCEDIMIENTO Y NO PASARÁN A LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES.

CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES (MÁXIMO 75 PUNTOS)

1. Propuesta económica	Hasta un máximo de 15 puntos
2. Disponibilidad durante los 365 días del año para poder dar respuesta a imprevistos, crisis o las actividades	15 puntos



	programadas, gracias a la planificación y organización de los profesionales que formen los equipos de trabajo.	
3.	Diseño de acciones especiales de comunicación integradas online/offline que ejecutará la propia licitadora en colaboración con los responsables de comunicación de cada espacio cultural.	Hasta un máximo de 20 puntos. 3 acciones: 20 puntos 2 acciones: 10 puntos 1 acción: 5 puntos
4.	Presentación de un plan de accesibilidad de contenidos en redes sociales y web para personas con diferentes capacidades. (incluir dossier con dicho plan)	5 puntos
5.	Nuevos formatos, redes o canales de comunicación online (spotify, podcasts, stories, landing pages). Aquellos licitadores que se comprometan a presentar propuestas de nuevos formatos, canales de comunicación online (spotify, podcasts, stories, landing pages) o perfiles de redes sociales (que no se hayan especificado en el pliego de prescripciones técnicas) durante la ejecución del contrato, obtendrán una puntuación máxima de 10 puntos.	Hasta un máximo de 10 puntos. 3 acciones: 10 puntos 2 acciones: 5 puntos 1 acción: 1 punto
6.	Plan de captación de nuevos públicos	10 puntos

1. Propuesta económica

Los licitadores deberán ofertar un precio mensual por los trabajos definidos en el lote que corresponda.

El máximo de puntos posibles por el criterio económico es de 15 puntos. Éstos se valorarán de la siguiente manera:

Como fórmula para el cálculo de las mismas se establece la siguiente:

$$15 \times \text{importe de la oferta más baja}$$
$$\text{Importe de la oferta a valorar}$$

Las ofertas en todos los casos deberán cumplir:

- Los precios son unitarios y sin I.V.A.
- Los precios ofertados por los licitadores deberán ser netos sin decimales.

- Aquellos licitadores que igualen el precio máximo previsto, recibirán 0 puntos.
- Las valoraciones se harán con dos decimales redondeando el tercer decimal hacia el superior si es 5 o mayor de 5 o hacia el inferior si es 4 o menor de 4.

Introducción de precios en la plataforma de licitación electrónica

Los licitadores deberán indicar el importe ofertado para el servicio objeto de contratación.

IMPORTANTE: Deberá ADJUNTAR EL ANEXO II (MODELO DE OFERTA ECONÓMICA)

EN

FORMATO PDF íntegramente cumplimentado y firmado en el presente criterio.

- Criterios adjudicación y designación de los parámetros objetivos que permiten identificar que una oferta se considera anormal:

De los criterios de adjudicación establecidos anteriormente, se tomarán en consideración a efectos de apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de valores anormales o desproporcionados, los señalados en los criterios valorables en cifras o porcentajes (mejor oferta económica), siendo los límites para apreciar que se dan en aquella dicha circunstancia, los siguientes:

- I) Cuando concurriendo una sola oferta, la oferta resultante de multiplicar el precio mensual ofertado por 24 mensualidades sea inferior al presupuesto base de licitación, en más de 25 unidades porcentuales.
- II) Cuando concurren dos o más ofertas, las ofertas resultantes de multiplicar el precio mensual por 24 mensualidades, que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas por los licitadores para la prestación del servicio.

Plazo para la justificación de la anormalidad de la oferta: Cinco días hábiles desde la comunicación para la justificación de la oferta.

- 2. Disponibilidad durante los 365 días del año para poder dar respuesta a imprevistos, crisis o las actividades programadas, gracias a la planificación y organización de los profesionales que formen los equipos de trabajo.**

La distribución de los equipos debe hacerse en función de los trabajos solicitados y siempre debe haber alguien de guardia en el equipo.

Aquellos licitadores que se comprometan a este punto obtendrán la puntuación de 15 puntos y aquellos que no se adquieran el compromiso tendrán 0 puntos.

3. Diseño de acciones de comunicación integradas online / offline que ejecutará la propia licitadora en colaboración con el centro correspondiente.

Aquellos licitadores que se comprometan al diseño de acciones de comunicación integradas online/offline durante la ejecución del contrato, obtendrán una puntuación máxima de 20 puntos conforme al siguiente escalado:

- 3 acciones: 20 puntos
- 2 acciones: 10 puntos
- 1 acción: 5 puntos

Además, los licitadores deberán acompañar el compromiso con un dossier donde se incluya la información detallada de las acciones de comunicación que se pondrán en marcha durante la ejecución del contrato. Si el número de acciones ofertadas es de tres, dicho dossier deberá contener la información de las tres acciones de comunicación, y así sucesivamente.

En el caso de ofertar la mejora, la presentación del dossier es de carácter obligatorio, por lo que aquellas propuestas que no lo incluyan, serán valoradas con 0 puntos. Dicha información será comprobada en el acto público del sobre C, por lo que la información que no haya sido proporcionada con anterioridad al acto, no será válida.

4. Presentación de un plan de accesibilidad en redes sociales y web para personas con diferentes capacidades

Aquellos licitadores que se comprometan a ejecutar un plan accesibilidad en redes y web durante la ejecución del contrato, obtendrán una puntuación de 5 puntos. Aquellas propuestas que no se comprometan, serán valoradas con 0 puntos.

En el caso de ofertar la mejora, la presentación del dossier es de carácter obligatorio, por lo que aquellas propuestas que no lo incluyan, serán valoradas con 0 puntos. Dicha información será comprobada en el acto público del sobre C, por lo que la información que no haya sido proporcionada con anterioridad al acto, no será válida.

5. Nuevos formatos, canales de comunicación online (spotify, podcasts, stories, landing pages) o perfiles de redes sociales (que no se hayan especificado en el pliego de características técnicas).

Aquellos licitadores que se comprometan a presentar una propuesta de nuevos formatos, canales de comunicación online (spotify, podcasts, stories, landing pages) o perfiles de redes sociales no especificados en el pliego de características técnicas durante la ejecución del contrato, obtendrán una puntuación de 10 puntos.

- 3 acciones: 10 puntos
- 2 acciones: 5 puntos
- 1 acción: 1 punto

Además, los licitadores deberán acompañar el compromiso con un dossier donde se incluya la información detallada de las propuestas que se pondrán en marcha durante la ejecución del contrato. Si el número de nuevos formatos o canales ofertados es de tres, dicho dossier deberá contener la información de las tres propuestas, y así sucesivamente.

En el caso de ofertar la mejora, la presentación del dossier es de carácter obligatorio, por lo que aquellas propuestas que no lo incluyan, serán valoradas con 0 puntos. Dicha información será comprobada en el acto público del sobre C, por lo que la información que no haya sido proporcionada con anterioridad al acto, no será válida.

6. Plan de captación de nuevos públicos

Será objeto de valoración el compromiso de presentar, en el primer trimestre de ejecución del contrato, un plan de acciones específicas online y offline para captar nuevos públicos y que se desarrollará, a lo largo de la ejecución del contrato, junto con el equipo del teatro Fernán Gómez. CC de la Villa

Aquellos licitadores que se comprometan a este punto obtendrán la puntuación de 10 puntos y aquellos que no se adquieran el compromiso tendrán 0 puntos

Lote 2. Medialab en Matadero

CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES (MÁXIMO 25 PUNTOS)

CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES	
Calidad en el planteamiento técnico para la gestión de contenidos y redes sociales	Hasta 15
Propuestas de máxima calidad Aquellas propuestas que por su nivel de detalle y calidad de contenido se alineen con el planteamiento de Medialab. Se analizará especialmente el análisis del contexto de comunicación online del centro, la propuesta de objetivos cuantificables, el plan de trabajo, el enfoque metodológico, los recursos asignados al proyecto y su dedicación, los perfiles profesionales del equipo de trabajo, la estrategia de comunicación y líneas de trabajo así como las propuestas de análisis y evaluación de resultados. Las ofertas se calificarán según la información proporcionada y podrán obtener hasta un máximo de 15 puntos.	Hasta 15 puntos



Propuestas de calidad media-baja Aquellas propuestas que no incluyan una clara descripción del planteamiento técnico serán calificadas en este apartado con cero puntos. En esta categoría media-baja, entrarán aquellas propuestas cuyo nivel de detalle sea insuficiente o el entendimiento demostrado sea de baja calidad o erróneo. Las ofertas se calificarán según la información proporcionada y podrán obtener hasta un máximo de 5 puntos.	Hasta 5 puntos
Calidad en el planteamiento de protocolo de crisis en RRSS	5
Propuestas de máxima calidad Aquellas propuestas que por su nivel de detalle y calidad de contenido se alinee con el planteamiento de Medialab. Se analizará especialmente el análisis del contexto de comunicación digital del centro, la identificación de los posibles escenarios de crisis de comunicación, la definición de un protocolo de actuación y la propuesta de evaluación. Las ofertas se calificarán según la información proporcionada y podrán obtener hasta un máximo de 5 puntos.	Hasta 5 puntos
Propuestas de calidad media-baja Aquellas propuestas que no incluyan una clara descripción del planteamiento serán calificadas en este apartado con cero puntos. En esta categoría media-baja, entrarán aquellas propuestas cuyo nivel de detalle sea insuficiente o el entendimiento demostrado sea de baja calidad o erróneo. Las ofertas se calificarán según la información proporcionada y podrán obtener hasta un máximo de 2 puntos.	Hasta 2 puntos
Adecuación al tono general de la comunicación de Matadero Madrid	5
Aquellas propuestas que por su nivel de detalle y calidad de contenido se alinee con el planteamiento de Matadero Madrid. Se analizará especialmente el análisis del tono general de comunicación de Medialab y de sus diferentes proyectos. Las ofertas se calificarán según la información proporcionada y podrán obtener hasta un máximo de 5 puntos.	Hasta 5 puntos
Propuestas de calidad media-baja Aquellas propuestas que no incluyan una clara descripción del planteamiento serán calificadas en este apartado con cero puntos. En esta categoría media-baja, entrarán aquellas propuestas cuyo nivel de detalle sea insuficiente o el entendimiento demostrado sea de baja calidad o erróneo. Las ofertas se calificarán según la información proporcionada y podrán obtener hasta un máximo de 2 puntos.	Hasta 2 puntos
TOTAL	25

NOTA IMPORTANTE: MADRID DESTINO IDENTIFICA LOS SERVICIOS DE WEB, REDES SOCIALES Y COMUNICACIÓN COMO PARTE FUNDAMENTAL DE LA ESTRATEGIA DE LOS ESPACIOS CULTURALES QUE GESTIONA, puesto que difunden el trabajo de los creadores con los que colabora y de todas las actividades relacionadas con su programación. Estos servicios permiten cumplir una parte importante de sus principales objetivos, como son la dinamización y el apoyo al sector cultural, la promoción del posicionamiento de Madrid como gran destino cultural y potenciar la difusión de la actividad cultural para alcanzar a un número mayor y más diverso de públicos; incrementando los niveles de asistencia, contribuyendo al desarrollo y la consolidación de la identidad de cada espacio, así como fomentar la interacción con los ciudadanos y los visitantes. Teniendo en cuenta la importancia que suponen las tareas incluidas en el presente contrato, se considera necesario garantizar una calidad mínima en el licitador que finalmente sea el adjudicatario. POR ESTE MOTIVO, LAS OFERTAS QUE SEAN CALIFICADAS CON CERO (0) PUNTOS EN CUALQUIERA DE LOS CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES, O QUE OBTENGA EN SU CONJUNTO QUINCE (15) PUNTOS O MENOS EN LA SUMA DE TODOS LOS CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES, SERÁN EXCLUIDAS DEL PROCEDIMIENTO Y NO PASARÁN A LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES.

CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES (MÁXIMO 75 PUNTOS)

1. Propuesta económica	Hasta un máximo de 15 puntos
2. Disponibilidad durante los 365 días del año para poder dar respuesta a imprevistos, crisis o las actividades programadas, gracias a la planificación y organización de los profesionales que formen los equipos de trabajo.	15 puntos
3. Plan de captación de nuevos públicos	20 puntos
4. Propuesta de diseño de acciones especiales de comunicación integradas online/offline.	Hasta un máximo de 10 puntos 3 acciones: 10 puntos 2 acciones: 5 puntos 1 acción: 2,5 puntos
5. Presentación de un plan de accesibilidad de contenidos en redes sociales y web para personas con diferentes capacidades.	5 puntos
6. Propuesta de nuevos formatos, redes o canales de comunicación online.	Hasta un máximo de 10 puntos 3 acciones: 10 puntos 2 acciones: 5 puntos 1 acción: 2,5 punto

1. Propuesta económica

Los licitadores deberán ofertar un precio mensual por los trabajos definidos en el lote que corresponda.

El máximo de puntos posibles por el criterio económico es de 15 puntos. Éstos se valorarán de la siguiente manera:

Como fórmula para el cálculo de las mismas se establece la siguiente:

$$\frac{15 \times \text{importe de la oferta más baja}}{\text{Importe de la oferta a valorar}}$$

Las ofertas en todos los casos deberán cumplir:

- Los precios son unitarios y sin I.V.A.
- Los precios ofertados por los licitadores deberán ser netos sin decimales.
- Aquellos licitadores que igualen el precio máximo previsto, recibirán 0 puntos.
- Las valoraciones se harán con dos decimales redondeando el tercer decimal hacia el superior si es 5 o mayor de 5 o hacia el inferior si es 4 o menor de 4.

Introducción de precios en la plataforma de licitación electrónica

Los licitadores deberán indicar el importe ofertado para el servicio objeto de contratación. **IMPORTANTE:** Deberá ADJUNTAR EL ANEXO II (MODELO DE OFERTA ECONÓMICA) EN FORMATO PDF íntegramente cumplimentado y firmado en el presente criterio.

- Criterios adjudicación y designación de los parámetros objetivos que permiten identificar que una oferta se considera anormal:

De los criterios de adjudicación establecidos anteriormente, se tomarán en consideración a efectos de apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de valores anormales o desproporcionados, los señalados en los criterios valorables en cifras o porcentajes (mejor oferta económica), siendo los límites para apreciar que se dan en aquella dicha circunstancia, los siguientes:

- I) Cuando concurriendo una sola oferta, la oferta resultante de multiplicar el precio mensual oferta por 24 mensualidades misma sea inferior al presupuesto base de licitación, en más de 25 unidades porcentuales.
- II) Cuando concurren dos o más ofertas, las ofertas resultantes de multiplicar el precio mensual por 24 mensualidades, que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas por los licitadores para la prestación del servicio.

Plazo para la justificación de la anormalidad de la oferta: Cinco días hábiles desde la comunicación para la justificación de la oferta.

Mejoras:

2. Disponibilidad durante los 365 días del año para poder dar respuesta a imprevistos, crisis o las actividades programadas, gracias a la planificación y organización de los profesionales que formen los equipos de trabajo.

La distribución de los equipos debe hacerse en función de los trabajos solicitados y siempre debe haber alguien de guardia en el equipo.

Aquellos licitadores que se comprometan a este punto obtendrán la puntuación de 15 puntos y aquellos que no se adquieran el compromiso tendrán 0 puntos.

3. Plan de captación de nuevos públicos

Será objeto de valoración el compromiso de presentar, en el primer trimestre de ejecución del contrato, un plan de acciones específicas online y offline para captar nuevos públicos y que se desarrollará, a lo largo de la ejecución del contrato, junto con el equipo de Medialab.

Aquellos licitadores que se comprometan a este punto obtendrán la puntuación de 20 puntos y aquellos que no se adquieran el compromiso tendrán 0 puntos.

4. Propuesta de diseño de acciones especiales de comunicación integradas online/offline.

Aquellos licitadores que se comprometan al diseño de acciones de comunicación integradas online/offline durante la ejecución del contrato obtendrán una puntuación máxima de 2,5 puntos conforme al siguiente escalado:

- 3 acciones: 10 puntos
- 2 acciones: 5 puntos
- 1 acción: 2,5 puntos

Además, los licitadores deberán acompañar el compromiso con un dossier donde se incluya la información detallada de las acciones de comunicación que se pondrán en marcha durante la ejecución del contrato. Si el número de acciones ofertadas es de tres, dicho dossier deberá contener la información de las tres acciones de comunicación, y así sucesivamente.

En el caso de ofertar la mejora, la presentación del dossier es de carácter obligatorio, por lo que aquellas propuestas que no lo incluyan, serán valoradas con 0 puntos. Dicha información será comprobada en el acto público del sobre C, por lo que la información que no haya sido proporcionada con anterioridad al acto, no será válida.

5. Presentación y ejecución de un plan de accesibilidad de contenidos en redes sociales y web para personas con diferentes capacidades

Aquellos licitadores que se comprometan a ejecutar un plan de accesibilidad durante el contrato, obtendrán una puntuación de 5 puntos. Aquellas propuestas que no se comprometan, serán valoradas con 0 puntos.

Además, los licitadores deberán acompañar el compromiso con un dossier donde se incluya el plan de accesibilidad que se pondrá en marcha durante la ejecución del contrato.

En el caso de ofertar la mejora, la presentación del dossier es de carácter obligatorio, por lo que aquellas propuestas que no lo incluyan, serán valoradas con 0 puntos. Dicha información será comprobada en el acto público del sobre C, por lo que la información que no haya sido proporcionada con anterioridad al acto, no será válida.

6. Propuesta de nuevos formatos, redes o canales de comunicación online.

Aquellos licitadores que se comprometan a presentar propuestas para la puesta en marcha de perfiles en nuevas redes o canales de comunicación online que no se hayan especificado en el pliego de prescripciones técnicas durante la ejecución del contrato, obtendrán una puntuación máxima de 10 puntos conforme al siguiente escalado:

- 3 formatos o canales: 10 puntos
- 2 formatos o canales: 5 puntos
- 1 acción: 2,5 puntos

Además, los licitadores deberán acompañar el compromiso con un dossier donde se incluya la información detallada de las propuestas que se pondrán en marcha durante la ejecución del contrato. Si el número de nuevos formatos o canales ofertados es de tres, dicho dossier deberá contener la información de las tres propuestas, y así sucesivamente.

En el caso de ofertar la mejora, la presentación del dossier es de carácter obligatorio, por lo que aquellas propuestas que no lo incluyan, serán valoradas con 0 puntos. Dicha información será comprobada en el acto público del sobre C, por lo que la información que no haya sido proporcionada con anterioridad al acto, no será válida.

Lote 3. Espacio Abierto

CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES (MÁXIMO 25 PUNTOS)

CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES	
Calidad en el planteamiento técnico para la gestión de contenidos y redes sociales	Hasta 15 puntos
Propuestas de máxima calidad Aquellas propuestas que por su nivel de detalle y calidad de contenido se alineen con el planteamiento del lote al que se presente. Se analizará especialmente el enfoque metodológico y los recursos asignados al proyecto, la estrategia de comunicación y líneas de trabajo, propuestas de acciones a desarrollar, propuestas de gestión de crisis adecuadas al marco institucional, propuestas de evaluación de la actividad web y redes sociales. Las ofertas se calificarán según la información proporcionada y podrán obtener hasta un máximo de 15 puntos.	Hasta 15 puntos



La documentación del planteamiento técnico no podrá superar los 15 folios DIN A4 a doble cara. Letra Arial 10. Párrafo justificado, con Interlineado a 1,2	
Propuestas de calidad media-baja Aquellas propuestas que no incluyan una clara descripción del planteamiento técnico serán calificadas en este apartado con cero puntos. En esta categoría media-baja, entrarán aquellas propuestas cuyo nivel de detalle sea insuficiente o el entendimiento demostrado sea de baja calidad o erróneo. Las ofertas se calificarán según la información proporcionada y podrán obtener hasta un máximo de 5 puntos.	Hasta 5 puntos
Adecuación al tono general de la comunicación de Espacio Abierto	Hasta 5 puntos
Propuestas de máxima calidad Aquellas propuestas que por su nivel de detalle y calidad de contenido se alineen con el planteamiento del lote al que se presente. Se analizará especialmente el análisis del tono general de comunicación de Espacio Abierto y de sus diferentes proyectos. Las ofertas se calificarán según la información proporcionada y podrán obtener hasta un máximo de 5 puntos.	Hasta 5 puntos
Propuestas de calidad media-baja Aquellas propuestas que no incluyan una clara descripción del planteamiento serán calificadas en este apartado con cero puntos. En esta categoría media-baja, entrarán aquellas propuestas cuyo nivel de detalle sea insuficiente o el entendimiento demostrado sea de baja calidad o erróneo. Las ofertas se calificarán según la información proporcionada y podrán obtener hasta un máximo de 2 puntos.	Hasta 2 puntos
Calidad de la propuesta de un protocolo de crisis en RRSS	Hasta 5 puntos
Propuestas de máxima calidad Aquellas propuestas que por su nivel de detalle y calidad de contenido se alineen con el planteamiento del lote al que se presente. Las ofertas se calificarán según la información proporcionada y podrán obtener hasta un máximo de 5 puntos.	Hasta 5 puntos
Propuestas de calidad media-baja	Hasta 2 puntos



Aquellas propuestas que no incluyan una clara descripción del planteamiento serán calificadas en este apartado con cero puntos.

En esta categoría media-baja, entrarán aquellas propuestas cuyo nivel de detalle sea insuficiente o el entendimiento demostrado sea de baja calidad o erróneo. Las ofertas se calificarán según la información proporcionada y podrán obtener hasta un máximo de 2 puntos.

NOTA IMPORTANTE: MADRID DESTINO IDENTIFICA LOS SERVICIOS DE WEB, REDES SOCIALES Y COMUNICACIÓN COMO PARTE FUNDAMENTAL DE LA ESTRATEGIA DE LOS ESPACIOS CULTURALES QUE GESTIONA, puesto que difunden el trabajo de los creadores con los que colabora y de todas las actividades relacionadas con su programación. Estos servicios permiten cumplir una parte importante de sus principales objetivos, como son la dinamización y el apoyo al sector cultural, la promoción del posicionamiento de Madrid como gran destino cultural y potenciar la difusión de la actividad cultural para alcanzar a un número mayor y más diverso de públicos; incrementando los niveles de asistencia, contribuyendo al desarrollo y la consolidación de la identidad de cada espacio, así como fomentar la interacción con los ciudadanos y los visitantes. Teniendo en cuenta la importancia que suponen las tareas incluidas en el presente contrato, se considera necesario garantizar una calidad mínima en el licitador que finalmente sea el adjudicatario. POR ESTE MOTIVO, LAS OFERTAS QUE SEAN CALIFICADAS CON CERO (0) PUNTOS EN CUALQUIERA DE LOS CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES, O QUE OBTENGA EN SU CONJUNTO QUINCE (15) PUNTOS O MENOS EN LA SUMA DE TODOS LOS CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES, SERÁN EXCLUIDAS DEL PROCEDIMIENTO Y NO PASARÁN A LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES.

CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES (MÁXIMO 75 PUNTOS)

1. Propuesta económica	Hasta un máximo de 15 puntos
2. Disponibilidad durante 365 días del año para poder dar respuesta a imprevistos, crisis o las actividades programadas, gracias a la planificación y organización de los profesionales que formen los equipos de trabajo.	Hasta un máximo de 15 puntos
3. Diseño de acciones especiales de comunicación integradas <i>online/offline</i> que ejecutará la propia licitadora en colaboración con la responsable de comunicación del centro.	Hasta un máximo de 15 puntos 3 acciones: 15 puntos 2 acciones: 10 puntos 1 acción: 5 puntos



4. Propuesta de nuevos formatos, redes o canales de comunicación online.	Hasta un máximo de 15 puntos 3 acciones: 15 puntos 2 acciones: 10 puntos 1 acción: 5 puntos
5. Presentación de un plan de accesibilidad de contenidos en redes sociales y web para personas con diferentes capacidades.	Hasta un máximo de 5 puntos
6. Plan de captación de nuevos públicos.	Hasta un máximo de 10 puntos

1. Propuesta económica

Los licitadores deberán ofertar un precio mensual por los trabajos definidos en el lote que corresponda.

El máximo de puntos posibles por el criterio económico es de 15 puntos. Éstos se valorarán de la siguiente manera:

Como fórmula para el cálculo de las mismas se establece la siguiente:

$$\frac{15 \times \text{importe de la oferta más baja}}{\text{importe de la oferta a valorar}}$$

Las ofertas en todos los casos deberán cumplir:

- Los precios son unitarios y sin I.V.A.
- Los precios ofertados por los licitadores deberán ser netos sin decimales.
- Aquellos licitadores que igualen el precio máximo previsto, recibirán 0 puntos.
- Las valoraciones se harán con dos decimales redondeando el tercer decimal hacia el superior si es 5 o mayor de 5 o hacia el inferior si es 4 o menor de 4.

Introducción de precios en la plataforma de licitación electrónica

Los licitadores deberán indicar el importe ofertado para el servicio objeto de contratación.

IMPORTANTE: Deberá ADJUNTAR EL ANEXO II (MODELO DE OFERTA ECONÓMICA)

EN

FORMATO PDF íntegramente cumplimentado y firmado en el presente criterio.

- Criterios adjudicación y designación de los parámetros objetivos que permiten identificar que una oferta se considera anormal:

De los criterios de adjudicación establecidos anteriormente, se tomarán en consideración a efectos de apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de valores anormales o desproporcionados, los señalados en los criterios valorables en cifras o porcentajes (mejor oferta económica), siendo los límites para apreciar que se dan en aquella dicha circunstancia, los siguientes:

- I) Cuando concurriendo una sola oferta, la oferta resultante de multiplicar el precio mensual oferta por 24 mensualidades sea inferior al presupuesto base de licitación, en más de 25 unidades porcentuales.
- II) Cuando concurren dos o más ofertas, las ofertas resultantes de multiplicar el precio mensual por 24 mensualidades, que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas por los licitadores para la prestación del servicio.

Plazo para la justificación de la anormalidad de la oferta: Cinco días hábiles desde la comunicación para la justificación de la oferta.

2. Disponibilidad durante los 365 días del año para poder dar respuesta a imprevistos, crisis o las actividades programadas, gracias a la planificación y organización de los profesionales que formen los equipos de trabajo.

La distribución de los equipos debe hacerse en función de los trabajos solicitados y siempre debe haber alguien de guardia en el equipo.

Aquellos licitadores que se comprometan a este punto obtendrán la puntuación de 15 puntos y aquellos que no se adquieran el compromiso tendrán 0 puntos.

3. Diseño de acciones especiales de comunicación integradas *online* / *offline* que ejecutará la propia licitadora en colaboración con la responsable de comunicación del centro.

El diseño de acciones de comunicación integradas online/offline durante la ejecución del contrato, obtendrán una puntuación máxima de 15 puntos conforme al siguiente escalado:

- 3 acciones: 15 puntos
- 2 acciones: 10 puntos
- 1 acción: 5 puntos

Además, los licitadores deberán acompañar el compromiso con un dossier donde se incluya la información detallada de las acciones de comunicación que se pondrán en marcha durante la ejecución del contrato. Si el número de acciones ofertadas es de tres, dicho dossier deberá contener la información de las tres acciones de comunicación, y así sucesivamente.

Las propuestas presentadas serán consensuadas y estarán sujetas a la aprobación de la responsable de comunicación de Espacio Abierto.

En el caso de ofertar la mejora, la presentación del dossier es de carácter obligatorio, por lo que aquellas propuestas que no lo incluyan, serán valoradas con 0 puntos. Dicha información será comprobada en el acto público del sobre C, por lo que la información que no haya sido proporcionada con anterioridad al acto, no será válida.

4. Propuesta de nuevos formatos, redes o canales de comunicación online formatos, canales de comunicación *online*

Aquellos licitadores que se comprometan a presentar una propuesta de nuevos formatos, canales de comunicación *online* (*spotify, podcasts, stories, landing pages*) o perfiles de redes sociales no especificados en el pliego de características técnicas durante la ejecución del contrato, obtendrán una puntuación máxima de 15 puntos.

- 3 acciones: 15 puntos
- 2 acciones: 10 puntos
- 1 acción: 5 puntos

Además, los licitadores deberán acompañar el compromiso con un dossier donde se incluya la información detallada de las propuestas que se pondrán en marcha durante la ejecución del contrato. Si el número de nuevos formatos o canales ofertados es de tres, dicho dossier deberá contener la información de las tres propuestas, y así sucesivamente.

Las propuestas presentadas serán consensuadas y estarán sujetas a la aprobación de la responsable de comunicación de Espacio Abierto.

En el caso de ofertar la mejora, la presentación del dossier es de carácter obligatorio, por lo que aquellas propuestas que no lo incluyan, serán valoradas con 0 puntos. Dicha información será comprobada en el acto público del sobre C, por lo que la información que no haya sido proporcionada con anterioridad al acto, no será válida.

5. Presentación de un plan de accesibilidad de contenidos en redes sociales y web para personas con diferentes capacidades.

Aquellos licitadores que se comprometan a ejecutar un plan de accesibilidad durante el contrato, obtendrán una puntuación de 5 puntos. Aquellas propuestas que no se comprometan, serán valoradas con 0 puntos.

En el caso de ofertar la mejora, la presentación del dossier es de carácter obligatorio, por lo que aquellas propuestas que no lo incluyan, serán valoradas con 0 puntos. Dicha información será comprobada en el acto público del sobre C, por lo que la información que no haya sido proporcionada con anterioridad al acto, no será válida.

6. Plan de captación de nuevos públicos

Será objeto de valoración el compromiso de presentar, en el primer trimestre de ejecución del contrato, un plan de acciones específicas online y offline para la captación de nuevos públicos,

que se desarrollará, a lo largo de la ejecución del contrato, bajo la dirección de la responsable de comunicación de Espacio Abierto.

Aquellos licitadores que se comprometan a este punto obtendrán la puntuación de 10 puntos y aquellos que no adquieran el compromiso tendrán 0 puntos.

- a) Se valorarán con diez (10) puntos el compromiso de un plan de captación de nuevo públicos y su posterior ejecución, bajo la dirección del centro.
- b) En el caso de no comprometerse obtendrá 0 puntos.

Lote 4. Teatro Circo Price.

CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES (MÁXIMO 25 PUNTOS)

CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES	
Calidad en el planteamiento técnico para la gestión de contenidos y redes sociales	Hasta 15
Propuestas de máxima calidad Aquellas propuestas que por su nivel de detalle y calidad de contenido se alineen con el planteamiento del Teatro Circo Price. Se analizará especialmente el análisis del contexto de comunicación online del centro, la propuesta de objetivos cuantificables, el plan de trabajo, el enfoque metodológico, los recursos asignados al proyecto y su dedicación, los perfiles profesionales del equipo de trabajo, la estrategia de comunicación y líneas de trabajo así como las propuestas de análisis y evaluación de resultados. Las ofertas se calificarán según la información proporcionada y podrán obtener hasta un máximo de 15 puntos.	Hasta 15 puntos
Propuestas de calidad media-baja Aquellas propuestas que no incluyan una clara descripción del planteamiento técnico serán calificadas en este apartado con cero puntos. En esta categoría media-baja, entrarán aquellas propuestas cuyo nivel de detalle sea insuficiente o el entendimiento demostrado sea de baja calidad o erróneo. Las ofertas se calificarán según la información proporcionada y podrán obtener hasta un máximo de 5 puntos.	Hasta 5 puntos
Calidad en el planteamiento de protocolo de crisis en RRSS	5
Propuestas de máxima calidad Aquellas propuestas que por su nivel de detalle y calidad de contenido se alineen con el planteamiento del Teatro Circo Price. Se analizará especialmente el análisis del contexto de comunicación digital del centro, la identificación de los posibles escenarios de crisis de comunicación, la definición de un protocolo de actuación y la propuesta de evaluación. Las ofertas se calificarán según la información proporcionada y podrán obtener hasta un máximo de 5 puntos.	Hasta 5 puntos
Propuestas de calidad media-baja	



Aquellas propuestas que no incluyan una clara descripción del planteamiento serán calificadas en este apartado con cero puntos. En esta categoría media-baja, entrarán aquellas propuestas cuyo nivel de detalle sea insuficiente o el entendimiento demostrado sea de baja calidad o erróneo. Las ofertas se calificarán según la información proporcionada y podrán obtener hasta un máximo de 2 puntos.	Hasta 2 puntos
Adecuación al tono general de la comunicación del Teatro Circo Price	5
Aquellas propuestas que por su nivel de detalle y calidad de contenido se alinee con el planteamiento del Teatro Circo Price. Se analizará especialmente el análisis del tono general de comunicación de Teatro Circo Price y de sus diferentes proyectos. Las ofertas se calificarán según la información proporcionada y podrán obtener hasta un máximo de 5 puntos.	Hasta 5 puntos
Propuestas de calidad media-baja Aquellas propuestas que no incluyan una clara descripción del planteamiento serán calificadas en este apartado con cero puntos. En esta categoría media-baja, entrarán aquellas propuestas cuyo nivel de detalle sea insuficiente o el entendimiento demostrado sea de baja calidad o erróneo. Las ofertas se calificarán según la información proporcionada y podrán obtener hasta un máximo de 2 puntos.	Hasta 2 puntos
TOTAL	25

NOTA IMPORTANTE: MADRID DESTINO IDENTIFICA LOS SERVICIOS DE WEB, REDES SOCIALES Y COMUNICACIÓN COMO PARTE FUNDAMENTAL DE LA ESTRATEGIA DE LOS ESPACIOS CULTURALES QUE GESTIONA, puesto que difunden el trabajo de los creadores con los que colabora y de todas las actividades relacionadas con su programación. Estos servicios permiten cumplir una parte importante de sus principales objetivos, como son la dinamización y el apoyo al sector cultural, la promoción del posicionamiento de Madrid como gran destino cultural y potenciar la difusión de la actividad cultural para alcanzar a un número mayor y más diverso de públicos; incrementando los niveles de asistencia, contribuyendo al desarrollo y la consolidación de la identidad de cada espacio, así como fomentar la interacción con los ciudadanos y los visitantes. Teniendo en cuenta la importancia que suponen las tareas incluidas en el presente contrato, se considera necesario garantizar una calidad mínima en el licitador que finalmente sea el adjudicatario. POR ESTE MOTIVO, LAS OFERTAS QUE SEAN CALIFICADAS CON CERO (0) PUNTOS EN CUALQUIERA DE LOS CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES, O QUE OBTENGA EN SU CONJUNTO QUINCE (15) PUNTOS O MENOS EN LA SUMA DE TODOS LOS CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES, SERÁN EXCLUIDAS DEL PROCEDIMIENTO Y NO PASARÁN A LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES.

CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES (MÁXIMO 75 PUNTOS)



1. Propuesta económica	Hasta un máximo de 15 puntos
2. Disponibilidad durante los 365 días del año para poder dar respuesta a imprevistos, crisis o las actividades programadas, gracias a la planificación y organización de los profesionales que formen los equipos de trabajo.	15 puntos
3. Plan de captación de nuevos públicos	20 puntos
4. Propuesta de diseño de acciones especiales de comunicación integradas online/offline.	Hasta un máximo de 10 puntos 3 acciones: 10 puntos 2 acciones: 5 puntos 1 acción: 2,5 puntos
5. Presentación de un plan de accesibilidad de contenidos en redes sociales y web para personas con diferentes capacidades.	5 puntos
6. Propuesta de nuevos formatos, redes o canales de comunicación online.	Hasta un máximo de 10 puntos 3 acciones: 10 puntos 2 acciones: 5 puntos 1 acción: 2,5 punto

1. Propuesta económica

Los licitadores deberán ofertar un precio mensual por los trabajos definidos en el lote que corresponda.

El máximo de puntos posibles por el criterio económico es de 15 puntos. Éstos se valorarán de la siguiente manera:

Como fórmula para el cálculo de las mismas se establece la siguiente:

$$15 \times \text{importe de la oferta más baja}$$
$$\text{Importe de la oferta a valorar}$$

Las ofertas en todos los casos deberán cumplir:

- Los precios son unitarios y sin I.V.A.
- Los precios ofertados por los licitadores deberán ser netos sin decimales.
- Aquellos licitadores que igualen el precio máximo previsto, recibirán 0 puntos.
- Las valoraciones se harán con dos decimales redondeando el tercer decimal hacia el superior si es 5 o mayor de 5 o hacia el inferior si es 4 o menor de 4.

Introducción de precios en la plataforma de licitación electrónica

Los licitadores deberán indicar el importe ofertado para el servicio objeto de contratación. **IMPORTANTE:** Deberá ADJUNTAR EL ANEXO II (MODELO DE OFERTA ECONÓMICA) EN FORMATO PDF íntegramente cumplimentado y firmado en el presente criterio.

- Criterios adjudicación y designación de los parámetros objetivos que permiten identificar que una oferta se considera anormal:

De los criterios de adjudicación establecidos anteriormente, se tomarán en consideración a efectos de apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de valores anormales o desproporcionados, los señalados en los criterios valorables en cifras o porcentajes (mejor oferta económica), siendo los límites para apreciar que se dan en aquella dicha circunstancia, los siguientes:

- III) Cuando concurriendo una sola oferta, la oferta resultante de multiplicar el precio mensual oferta por 24 mensualidades misma sea inferior al presupuesto base de licitación, en más de 25 unidades porcentuales.
- IV) Cuando concurren dos o más ofertas, las ofertas resultantes de multiplicar el precio mensual por 24 mensualidades, que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas por los licitadores para la prestación del servicio.

Plazo para la justificación de la anormalidad de la oferta: Cinco días hábiles desde la comunicación para la justificación de la oferta.

Mejoras:

2. Disponibilidad durante los 365 días del año para poder dar respuesta a imprevistos, crisis o las actividades programadas, gracias a la planificación y organización de los profesionales que formen los equipos de trabajo.

La distribución de los equipos debe hacerse en función de los trabajos solicitados y siempre debe haber alguien de guardia en el equipo.

Aquellos licitadores que se comprometan a este punto obtendrán la puntuación de 15 puntos y aquellos que no se adquieran el compromiso tendrán 0 puntos.

3. Plan de captación de nuevos públicos

Será objeto de valoración el compromiso de presentar, en el primer trimestre de ejecución del contrato, un plan de acciones específicas online y offline para captar nuevos públicos y que se desarrollará, a lo largo de la ejecución del contrato, junto con el equipo del Teatro Circo Price

Aquellos licitadores que se comprometan a este punto obtendrán la puntuación de 20 puntos y aquellos que no se adquieran el compromiso tendrán 0 puntos.

4. Propuesta de diseño de acciones especiales de comunicación integradas online/offline.

Aquellos licitadores que se comprometan al diseño de acciones de comunicación integradas online/offline durante la ejecución del contrato obtendrán una puntuación máxima de 2,5 puntos conforme al siguiente escalado:

3 acciones: 10 puntos

2 acciones: 5 puntos

1 acción: 2,5 puntos

Además, los licitadores deberán acompañar el compromiso con un dossier donde se incluya la información detallada de las acciones de comunicación que se pondrán en marcha durante la ejecución del contrato. Si el número de acciones ofertadas es de tres, dicho dossier deberá contener la información de las tres acciones de comunicación, y así sucesivamente.

En el caso de ofertar la mejora, la presentación del dossier es de carácter obligatorio, por lo que aquellas propuestas que no lo incluyan, serán valoradas con 0 puntos. Dicha información será comprobada en el acto público del sobre C, por lo que la información que no haya sido proporcionada con anterioridad al acto, no será válida.

5. Presentación de un plan de accesibilidad de contenidos en redes sociales y web para personas con diferentes capacidades

Aquellos licitadores que se comprometan a ejecutar un plan de accesibilidad durante el contrato, obtendrán una puntuación de 5 puntos. Aquellas propuestas que no se comprometan, serán valoradas con 0 puntos.

Además, los licitadores deberán acompañar el compromiso con el plan de accesibilidad que se pondrá en marcha durante la ejecución del contrato.

En el caso de ofertar la mejora, la presentación del plan de accesibilidad es de carácter obligatorio, por lo que aquellas propuestas que no lo incluyan, serán valoradas con 0 puntos. Dicha información será comprobada en el acto público del sobre C, por lo que la información que no haya sido proporcionada con anterioridad al acto, no será válida.

6. Propuesta de nuevos formatos, redes o canales de comunicación online.

Aquellos licitadores que se comprometan a presentar propuestas para la puesta en marcha de perfiles en nuevas redes o canales de comunicación online que no se hayan especificado en el pliego de prescripciones técnicas durante la ejecución del contrato, obtendrán una puntuación máxima de 10 puntos conforme al siguiente escalado:

- 3 formatos o canales: 10 puntos
- 2 formatos o canales: 5 puntos
- 1 acción: 2,5 puntos

Además, los licitadores deberán acompañar el compromiso con un dossier donde se incluya la información detallada de las propuestas que se pondrán en marcha durante la ejecución del

contrato. Si el número de nuevos formatos o canales ofertados es de tres, dicho dossier deberá contener la información de las tres propuestas, y así sucesivamente.

Además, los licitadores deberán acompañar el compromiso con un dossier donde se incluya la información detallada de las propuestas que se pondrán en marcha durante la ejecución del contrato. Si el número de nuevos formatos o canales ofertados es de tres, dicho dossier deberá contener la información de las tres propuestas, y así sucesivamente.

En el caso de ofertar la mejora, la presentación del dossier es de carácter obligatorio, por lo que aquellas propuestas que no lo incluyan, serán valoradas con 0 puntos. Dicha información será comprobada en el acto público del sobre C, por lo que la información que no haya sido proporcionada con anterioridad al acto, no será válida.

23.- Ejecución del contrato.

Posibilidad de ejecutar determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, directamente por el propio licitador o, por un participante en la UTE:

Procede: No

24.- Subcontratación.

Cada lote establece su porcentaje de subcontratación.

Lote 1. Fernán Gómez.

Subcontratación: Sí. Máximo 20%

Lote 2. Medialab.

Subcontratación: Sí. Máximo 20%

Lote 3. Espacio Abierto:

Subcontratación: No

Lote 4. Teatro Circo Price.

Subcontratación: Máximo 10%

Pago directo a los subcontratistas: No

Los licitadores deberán indicar la parte del contrato a subcontratar, su importe, y el nombre y perfil empresarial de los subcontratistas: Sí

25.- Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero: NO, ya que la cesión no es posible de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 214.1 LCSP.

26.- Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Procede: No

27.- Suspensión.

Abono al contratista de los daños y perjuicios por suspensión del contrato: de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208 LCSP.

28.- Penalidades.

Por demora e incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso:

Sin perjuicio de las penalizaciones concretas que se señalan en los Apartados siguientes, con carácter general las penalizaciones aplicables, tanto por ejecución defectuosa como por demora en la prestación del Servicio, son las siguientes:

Cuando el adjudicatario incumpla alguna de las obligaciones que se le señalan en la presente contratación, Madrid Destino impondrá una penalización equivalente al 0,03% del precio del contrato, por cada ejecución defectuosa o incumplimiento observado y/o demora en la prestación del Servicio.

Por incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales: este compromiso de adscripción es obligación contractual esencial del contrato, a los efectos previstos en el artículo 211 f) de LCSP, por lo que su incumplimiento es causa de resolución contractual.

Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución:

1.- Seguridad y salud

Los dos primeros incumplimientos serán penalizados con un importe de 250€ cada uno. El tercer incumplimiento será causa de resolución contractual.

2.-Condiciones laborales durante el período de ejecución del contrato

Los dos primeros incumplimientos serán penalizados con un importe de 250€ cada uno. El tercer incumplimiento será causa de resolución contractual.

3.- Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales: esta condición especial de ejecución es obligación contractual esencial del contrato, a los efectos previstos en el artículo 211 f) de LCSP, por lo que su incumplimiento es causa de resolución contractual.

Por incumplimiento de los criterios de adjudicación:

Procede: Sí.

Los incumplimientos de los criterios de adjudicación son causa de resolución contractual.

Por incumplimiento de las obligaciones relativas a la subrogación

Procede: No

Por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral

Procede: Si

Con carácter previo a la finalización del contrato, la entidad adjudicataria deberá presentar un informe relativo al cumplimiento de las obligaciones sociales que le son exigibles legal o contractualmente, sin perjuicio de que el responsable del contrato de Madrid Destino verifique su cumplimiento a lo largo del periodo de vigencia de la contratación.

Penalidades: en caso de no presentar el informe o de hacerlo con carencias de información o deficiencias graves, se descontará un 1% del total del contrato en la última factura a abonar.

Por subcontratación: Procede: Sí

Por incumplimiento de las condiciones de subcontratación:

- No comunicación por escrito al órgano de contratación de las subcontrataciones asociadas al contrato o sus modificaciones en caso de producirse según establece el artículo 215.2 párrafo b): 1% del total del valor del contrato y hasta el 50% del valor de la subcontratación a descontar de la primera factura que se emita una vez producido el incumplimiento y/o la posible La resolución del contrato.
- No comunicación por escrito al órgano de contratación de la solvencia técnica de los subcontratistas asociados al contrato según establece el artículo 215.2 párrafo b): 1% del total del valor del contrato y hasta el 50% del valor de la subcontratación a descontar de la primera factura que se emita una vez producido el incumplimiento y/o la posible La resolución del contrato.

Por incumplimiento de los pagos a los subcontratistas o suministradores:

- Sobre el importe subcontratado para el incumplimiento de los requerimientos de documentación. En caso de no presentar la documentación requerida en forma y plazo según establece en los artículos 216 y 217.1, se penalizará con el 1% del total del valor del contrato y hasta el 50% del valor de la subcontratación declarada a descontar de la primera factura que se emita una vez producido el incumplimiento y/o la posible La resolución del contrato.
- Sobre el importe adeudado al subcontratista o suministrador para el incumplimiento del pago en plazo: se penalizará con el importe de la deuda y hasta el 50% del valor de la subcontratación declarada a descontar de la primera factura que se emita una vez producido el incumplimiento y/o la posible La resolución del contrato.

Por ejecución defectuosa en el trabajo y lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas particulares del contrato

En caso de errores reiterados en la información y en el trabajo, si se producen incumplimientos por parte del adjudicatario de las obligaciones de plazos de entrega asumidas en virtud del presente documento, de la propuesta presentada o en el contrato que posteriormente se formalice entre las partes, Madrid Destino podrá imponer al adjudicatario las siguientes sanciones:

Se considerará un **incumplimiento muy grave** con una **penalización equivalente al 5% del importe mensual facturado** cuando:

- Se incumpla algunas de las indicaciones del manual interno de estilo y RRSS de Madrid Destino que el proveedor recibirá en las primeras reuniones de trabajo.
- Se publiquen contenidos sin la validación del personal responsable del contrato.
- Se cometan tres incumplimientos graves.

Se considerará **incumplimiento grave** con una **penalización equivalente al 3% el precio del importe mensual facturado** cuando:

- Se utilicen los canales institucionales para cualquier uso no relacionado con la actividad cultural de los centros de Madrid Destino.
- Se comentan faltas de ortografías de una forma reiterada.
- Ausencia de interlocutor en horarios de fin de semana y festivos según lo establecido en pliego.
- Se publiquen imágenes distorsionadas y pixeladas que no cumplan una calidad mínima.
- No se entreguen los informes en las fechas establecidas en el pliego o hacerlo con carencias de información o deficiencias graves

Para proceder a la imposición de las penalidades indicadas será necesario que los incumplimientos que pueden dar lugar a las mismas queden certificados por el responsable del contrato. De este incumplimiento se dará traslado al contratista para que realice las alegaciones oportunas, en el plazo de 2 días hábiles. Toda la documentación recabada será trasladada al órgano de contratación que resolverá sobre la imposición de la penalidad.

29.- Causas de resolución del contrato.

Por incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales y las previstas en los artículos 211 y 213 LCSP.

30.- Plazo de garantía.

Procede: NO.

31.- Deber de confidencialidad.

Duración: 5 años desde el conocimiento de esa información.

32.- Plazo de solicitud de información adicional sobre los pliegos.

Los interesados en el procedimiento de licitación deberán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria con una antelación de 6 días antes de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Para cualquier tipo de consulta relacionada con la presente licitación se deberá utilizarse la plataforma digital de licitación de Madrid Destino en <https://contratacion.madrid-destino.com>, o bien remitirse un correo a la dirección contratacion@madrid-destino.com.

33.- Perfil de contratante.

La dirección de acceso al perfil de contratante de Madrid Destino es:

<https://contratacion.madrid-destino.com>

y está accesible desde la web corporativa

https://www.madrid-destino.com/contratacion_digital

34.- Observaciones.

Además de la documentación requerida en la Cláusula 22 del presente Pliego (“Forma y contenido de las proposiciones”) los licitadores deberán presentar en el sobre de “Documentación administrativa”:

- Los anexos que correspondan según los modelos adjuntos al presente Pliego, debidamente cumplimentados, **salvo el Anexo II (Modelo de proposición económica) que deberá acompañarse con el Sobre C (Criterios valorables en cifras o porcentajes).**

Las empresas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas (Tanto sobre A de documentación administrativa como sobre B de criterios no valorables en cifras o porcentajes y sobre C de criterios valorables en cifras o porcentajes), obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de <https://contratacion.madrid-destino.com>

El otro link donde aparece la ayuda tanto en texto, como en videos, aparece seleccionando desde el Portal de Licitación, la opción “Soporte”, luego “Soporte a Empresas Licitadoras”, les redirige a esta URL <https://pixelware.com/servicios-soporte-licitadores/>

- En relación con la presentación de las facturas, deberá tenerse en cuenta la siguiente información:
 - Órgano del sector público con competencias en materia de contabilidad: empresa municipal Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S.A.
 - En la factura deberá identificarse el órgano de contratación (Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S.A., con NIF A-84073105) así como el destinatario de la misma (Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S.A. con NIF A-84073105).

36. Visita a las instalaciones

Procede: no.

37. Órgano de valoración de criterios subjetivos

Procede: no.

Fecha de aprobación de los presentes pliegos: 16 de julio de 2021

Por MADRID DESTINO, S.A.

Por el ADJUDICATARIO

D.

D.

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA (LOTE 1)

D./Dña....., con DNI número.....en nombre (propio) o (de la empresa que representa)..... con NIF..... y domicilio fiscal en.....calle..... número.....enterado del anuncio publicado en el (perfil de contratante, DOUE) del día..... de..... de..... y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del lote (indicar el lote) del contrato de.....se comprometo a su ejecución con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones, por un precio mensual de Euros (en número), al que corresponde por IVA la cuantía deEuros, (en número), por un total en los 24 meses de..... Euros (en número), al que corresponde por IVA la cuantía deEuros, (en número), todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente. En la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

Mejoras:

Disponibilidad los 365 del año:

Se compromete ☐ No se compromete ☐

Diseño de acciones de comunicación integradas online / offline que ejecutará la propia licitadora en colaboración con el centro correspondiente:

Se compromete ☐ No se compromete ☐

(Indicar nº de acciones ofertadas)

Presentación de un plan para la utilización de lenguaje inclusivo y de accesibilidad en redes.

Se compromete ☐ No se compromete ☐

Nuevos formatos, canales de comunicación online (spotify, podcasts, stories, landing pages) o perfiles de redes sociales

Se compromete ☐ No se compromete ☐

(Indicar nº de acciones ofertadas)

Fecha y firma del licitador.

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero “Asesoría Jurídica y Contratación”, cuya finalidad es “Gestión de clientes, contable, fiscal y administrativa fines estadísticos, históricos o científicos otras finalidades”. Los datos no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter Personal y a los que figuran descritos en el propio fichero: Notarios y Procuradores y otros órganos de la Administración Pública.

El órgano responsable del fichero es Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio S.A., Calle Conde Duque, 9-11, 2ª planta, 28015 Madrid, ante el que el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, enviando un correo electrónico a comitelopd@madrid-destino.com o llamando al 7012210, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la referida Ley Orgánica 15/1999.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA (LOTE 2)

D./Dña....., con DNI número.....en nombre (propio) o (de la empresa que representa)..... con NIF..... y domicilio fiscal en.....calle..... número.....enterado del anuncio publicado en el (perfil de contratante, DOUE) del día..... de..... de..... y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del lote (indicar el lote) del contrato de.....se comprometo a su ejecución con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones, por un precio mensual de Euros (en número), al que corresponde por IVA la cuantía deEuros, (en número), por un total en los 24 meses de..... Euros (en número), al que corresponde por IVA la cuantía deEuros, (en número), todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente. En la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

Mejoras:

Disponibilidad los 365 del año:

Se compromete ☐ No se compromete ☐

Plan de captación de nuevo públicos:

Se compromete ☐ No se compromete ☐

Diseño de acciones de comunicación integradas online / offline que ejecutará la propia licitadora en colaboración con el centro correspondiente:

Se compromete ☐ No se compromete ☐

(Indicar nº de acciones ofertadas)

Presentación de un plan de accesibilidad de contenidos en redes sociales y web para personas con diferentes capacidades

Se compromete ☐ No se compromete ☐

Nuevos formatos, canales de comunicación online

Se compromete ☐ No se compromete ☐

(Indicar nº de acciones ofertadas)

Fecha y firma del licitador.

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero “Asesoría Jurídica y Contratación”, cuya finalidad es “Gestión de clientes, contable, fiscal y administrativa fines estadísticos, históricos o científicos otras finalidades”. Los datos no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter Personal y a los que figuran descritos en el propio fichero: Notarios y Procuradores y otros órganos de la Administración Pública.

El órgano responsable del fichero es Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio S.A., Calle Conde Duque, 9-11, 2ª planta, 28015 Madrid, ante el que el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, enviando un correo electrónico a comitelopd@madrid-destino.com o llamando al 7012210, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la referida Ley Orgánica 15/1999.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA (LOTE 3)

D./Dña....., con DNI número.....en nombre (propio) o (de la empresa que representa)..... con NIF..... y domicilio fiscal en.....calle..... número.....enterado del anuncio publicado en el (perfil de contratante, DOUE) del día..... de..... de..... y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del lote (indicar el lote) del contrato de.....se comprometo a su ejecución con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones, por un precio mensual de Euros (en número), al que corresponde por IVA la cuantía deEuros, (en número), por un total en los 24 meses de..... Euros (en número), al que corresponde por IVA la cuantía deEuros, (en número), todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente. En la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

Mejoras:

Disponibilidad los 365 del año:

Se compromete ☐ No se compromete ☐

Diseño de acciones de comunicación integradas online / offline que ejecutará la propia licitadora en colaboración con el centro correspondiente:

Se compromete ☐ No se compromete ☐

(Indicar nº de acciones ofertadas)

Nuevos formatos, canales de comunicación online

Se compromete ☐ No se compromete ☐

(Indicar nº de acciones ofertadas)

Presentación de un plan para la utilización de lenguaje inclusivo y de accesibilidad en redes.

Accesibilidad en redes ☐ Lenguaje inclusivo ☐

Plan de captación de nuevo públicos:

Se compromete ☐ No se compromete ☐

Mejora de la cobertura directa de los eventos más destacados (talleres, inauguraciones, ruedas de prensa, estrenos...)

Se compromete ☐ No se compromete ☐

Fecha y firma del licitador.

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Asesoría Jurídica y Contratación", cuya finalidad es "Gestión de clientes, contable, fiscal y administrativa fines estadísticos, históricos o científicos otras finalidades". Los datos no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter Personal y a los que figuran descritos en el propio fichero: Notarios y Procuradores y otros órganos de la Administración Pública.

El órgano responsable del fichero es Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio S.A., Calle Conde Duque, 9-11, 2ª planta, 28015 Madrid, ante el que el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, enviando un correo electrónico a comitelopd@madrid-destino.com o llamando al 7012210, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la referida Ley Orgánica 15/1999.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA (LOTE 4)

D./Dña....., con DNI número.....en nombre (propio) o (de la empresa que representa)..... con NIF..... y domicilio fiscal en.....calle..... número.....enterado del anuncio publicado en el (perfil de contratante, DOUE) del día..... de..... de..... y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del lote (indicar el lote) del contrato de.....se comprometo a su ejecución con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones, por un precio mensual de Euros (en número), al que corresponde por IVA la cuantía deEuros, (en número), por un total en los 24 meses de..... Euros (en número), al que corresponde por IVA la cuantía deEuros, (en número), todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente. En la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

Mejoras:

Disponibilidad los 365 del año:

Se compromete ☐ No se compromete ☐

Presentación de un plan para la utilización de lenguaje inclusivo y de accesibilidad en redes.

Accesibilidad en redes ☐ Lenguaje inclusivo ☐

Nuevas redes o canales de comunicación online (Spotify y Tik Tok)

Se compromete ☐ No se compromete ☐

(Indicar nº de canales ofertados)

Fecha y firma del licitador.

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero “Asesoría Jurídica y Contratación”, cuya finalidad es “Gestión de clientes, contable, fiscal y administrativa fines estadísticos, históricos o científicos otras finalidades”. Los datos no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter Personal y a los que figuran descritos en el propio fichero: Notarios y Procuradores y otros órganos de la Administración Pública.

El órgano responsable del fichero es Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio S.A., Calle Conde Duque, 9-11, 2ª planta, 28015 Madrid, ante el que el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, enviando un correo electrónico a comitelopd@madrid-destino.com o llamando al 7012210, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la referida Ley Orgánica 15/1999.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

ANEXO III

MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca)
NIF con domicilio (a efectos de notificaciones
 y requerimientos) enen la
 calle/plaza/avenida
 C.P..... y en su nombre (nombre y apellidos de los Apoderados)

 con poderes suficientes para obligarle en este acto, ,
 con fecha

AVALA

a: (nombre y apellidos o razón social del avalado).....

 ...NIF.....en virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la
 constitución de esta garantía)

 para
 responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato y obligación asumida
 por el
 garantizado).....

 ante: (Ayuntamiento de Madrid u Organismo Autónomo municipal, según se trate)

 por importe de euros:(en
 letra).....
(en cifra)

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de Madrid u Organismo Autónomo municipal, según se trate, con sujeción a los términos previstos en la normativa de contratación de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y a las normas contenidas en el Reglamento sobre constitución, devolución y ejecución de garantías del Ayuntamiento de Madrid.

Este aval tendrá validez en tanto que el órgano competente del Ayuntamiento de Madrid u Organismo Autónomo municipal, no autorice su cancelación, habiendo sido inscrito en el día de la fecha en el Registro especial de Avaluos con el número.....

.....(lugar y fecha)
(razón social de la entidad)
 (firma de los Apoderados)

Los datos del importe de la garantía definitiva depositada por el contratista que resulte adjudicatario, serán incorporados y tratados en el fichero “Contratación Municipal del Ayuntamiento de Madrid”, cuya finalidad es “homogeneizar, agilizar y normalizar los procedimientos contractuales, unificando criterios de actuación y permitiendo compartir información” Los datos no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter Personal. El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Contratación y Servicios, Calle Alcalá núm. 45 – Madrid 28014, ante el que el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la referida Ley Orgánica 15/1999.

ANEXO IV

DEBER DE INFORMACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP.

Los licitadores podrán obtener información sobre las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, en:

- Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

Dirección General de Empleo
www.empleo.gob.es
C/ Pío Baroja nº 6
28009-Madrid
Telf: 913 631 801/2

- Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo

C/Ventura Rodriguez, nº 7, 2º,3º, 5º y 6º planta
28008- Madrid
Telf: 900 713 123

- Dirección General del Servicio Público de Empleo

Comunidad de Madrid
www.madrid.org
C/ Vía Lusitana nº 21, 5ª planta
28025 – Madrid
Telf: 915 802 435

- Organismo Autónomo Madrid Salud

Ayuntamiento de Madrid
Avenida del Mediterráneo nº 62
28007- Madrid
Telf: 914 804 272/270

- Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid

Ayuntamiento de Madrid
Paseo de los Pontones nº 10
28005 – Madrid
Telf: 010

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a fiscalidad en:

- Administración Tributaria del Estado

www.aeat.es
Información Tributaria
Telf: 901 335 533 / 915 548 770
Servicio automático: 901 121 224 / 915 357 326

- Comunidad de Madrid

www.madrid.org

Oficina de Atención al Contribuyente

Pº del General Martínez Campos, nº 30

28010-Madrid

Distrito Chamberí

Telf: 901 505 060

- Ayuntamiento de Madrid

☐ Portal: www.madrid.es:

Ruta inicio> El Ayuntamiento>Hacienda> Portal del Contribuyente

☐ Oficinas de Atención Integral al Contribuyente:

C/Alcalá, nº 45; C/Ramón Power, nº 24 (Hortaleza); C/ Sacramento, nº 3; C/ C/
Hierro, nº 27; C/ Raimundo Fernández Villaverde, nº 32.

Telf: 010 (desde Madrid)

915 298 210 (desde fuera de Madrid)

☐ Subdirección General de Recaudación.

C/Sacramento nº 3

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a protección del medio ambiente en:

- Ayuntamiento de Madrid

Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad

Dirección General de Sostenibilidad y Control Ambiental

C/ Bustamante, nº 16

28045-Madrid

Telf: 914 804 153

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de igualdad de género en:

- Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad:

Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades.

c/ Condesa de Venadito nº 34

28027 – Madrid

Telf: 914 528 500

-Ayuntamiento de Madrid:

Área de Gobierno de Políticas de Género y Diversidad.

Coordinación General de Políticas de Género y Diversidad.

Ronda de Toledo nº 10

28005 – Madrid

Telf: 915 880 659

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de inserción socio laboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad en:

-Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad:

DG Políticas de Apoyo a la Discapacidad.

C/ Alcalá nº 37 E

28014 - Madrid

Telf: 915 961 000

Servicio Público de Empleo Estatal.

Servicios Centrales:

c/ Condesa de Venadito nº 9.

28027 – Madrid

Telf: 915 859 888 (Servicios Centrales) / 901 119 999 (Atención a las personas) / 901 010 121 (Atención a las empresas)

En el modelo de proposición económica que figura como Anexo II al presente pliego se hará manifestación expresa relativa a que se ha tenido en cuenta por el licitador en sus ofertas tales obligaciones.

ANEXO V

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A HALLARSE AL CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON UN DOS POR CIENTO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD O ADOPTAR LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS CORRESPONDIENTES Y AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA LABORAL, SOCIAL Y DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

D./Dña , con DNI número..... en nombre y representación de la Sociedad , con N.I.F. al objeto de participar en la contratación denominada..... convocada por¹.....:

DECLARA bajo su responsabilidad:

- Que la empresa a la que representa emplea a: (Marque la casilla que corresponda)

☐ Menos de 50 trabajadores

☐ 50 o más trabajadores y (Marque la casilla que corresponda)

☐ Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

☐ Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

- Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

- Que la empresa a la que representa: (Marque la casilla que corresponda)

☐ emplea a más de 250 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

¹ Indíquese órgano, unidad o ente que tramita el expediente de contratación.



- ☐ emplea a 250 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- ☐ en aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

Fecha y firma de la entidad.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

ANEXO VI

MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS

D./Dña con DNI número.....en nombre y representación de la entidad con N.I.F. al objeto de participar en la contratación denominada..... convocada por.....;

Y

D./Dña con DNI número.....en nombre y representación de la entidad con N.I.F.

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad..... a favor de la entidad.....son los siguientes:

-
-

-Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.

- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

Fecha

Firma del licitador.

Firma de la otra entidad.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE